

JEFATURA DE UNIDAD PARA AMÉRICA DEL NORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONSULAR Y
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

ÍNDICE

	Página
1. Introducción.....	3
2. Glosario	6
3. Objetivo	12
4. Marco jurídico.....	13
5. Disposiciones Generales.....	22
5.1. Ámbito de aplicación	22
5.2. Responsabilidades	22
5.3. Ejecución y supervisión de los subprogramas de protección consular a personas mexicanas en el exterior	25
6. Repatriación de restos de personas mexicanas fallecidas en el exterior	31
6.1. Objetivo general	31
6.2. Población objetivo.....	31
6.3. Características de los apoyos del subprograma	31
6.4. Requisitos para ser persona beneficiaria.....	33
6.5. Otorgamiento y comprobación de apoyos	34
7. Difusión de la protección consular y los derechos de la persona mexicana migrante en medios no masivos.....	35
7.1. Objetivo general	35
7.2. Población objetivo.....	35
7.3. Características de los apoyos del subprograma	35
7.4. Otorgamiento y comprobación de apoyos	36

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	0 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

8.	Repatriación de personas mexicanas en situación de vulnerabilidad, pobreza, indigencia, insolvencia económica temporal o vulnerabilidad extraordinaria.....	37
8.1.	Objetivo general	37
8.2.	Población objetivo.....	37
8.3.	Características de los apoyos del subprograma.....	37
8.4.	Requisitos para ser persona beneficiaria.....	39
8.5.	Otorgamiento y comprobación de apoyos.....	39
9.	Protección consular a la persona mexicana en situación de pobreza, indigencia, insolvencia económica temporal o vulnerabilidad extraordinaria.....	42
9.1.	Objetivo general	42
9.2.	Población objetivo.....	42
9.3.	Características de los apoyos del subprograma.....	42
9.4.	Requisitos para ser persona beneficiaria.....	47
9.5.	Otorgamiento y comprobación de apoyos.....	48
10.	Visitas de protección consular	50
10.1.	Objetivo general	50
10.2.	Población objetivo.....	50
10.3.	Características de los apoyos del subprograma.....	50
10.4.	Requisitos para ser persona beneficiaria.....	52
10.5.	Otorgamiento y comprobación de apoyos.....	52
11.	Protección y asistencia consular a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior.....	53
11.1.	Objetivo general	53
11.2.	Población objetivo.....	54
11.3.	Características de los apoyos del subprograma.....	54
11.4.	Requisitos para ser persona beneficiaria.....	57
11.5.	Otorgamiento y comprobación de apoyos.....	57

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	1 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

12.	Igualdad de género.....	60
	12.1. Objetivo general	60
	12.2. Población objetivo.....	50
	12.3. Características de los apoyos del subprograma.....	60
	12.4. Requisitos para ser persona beneficiaria.....	64
	12.5. Otorgamiento y comprobación de apoyos.....	65
	12.6. Repatriación de víctimas de violencia de género, adultos mayores y mujeres en situación de vulnerabilidad	66
	12.7. Víctimas de violencia de género que se encuentren privadas de su libertad	66
	12.8. Difusión del programa	66
13.	Gastos operativos para atender las labores de asistencia y protección consular	67
	13.1. Objetivo general	67
	13.2. Lineamientos generales.....	67
	13.3. Otorgamiento y comprobación de gastos y apoyos	69
	13.4. Otorgamiento y comprobación de apoyos a personal del Servicio Exterior Mexicano	69
	13.5. Otorgamiento y comprobación de apoyos a Personas Prestadoras de Servicios Profesionales Independientes.....	69
	13.5.1. Viáticos	70
	13.5.2. Traslados.....	72
	13.5.3. Jornadas extraordinarias.....	73
	13.6. Otorgamiento y comprobación de gastos de reuniones en materia de protección y jornadas informativas con objetivos de difusión	73
14.	Disposiciones transitorias.....	73
15.	Anexos	75

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	2 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

1.- Introducción

El Estado Mexicano tiene la misión de procurar la integridad física y jurídica de todas las personas que se encuentren dentro de los límites de su territorio, así como de sus nacionales que se encuentren en el exterior.

Cuando el Estado Mexicano procura la integridad física y jurídica, la dignidad y los derechos de sus nacionales en el exterior, ésta labor se concreta a través de las Representaciones diplomáticas y consulares de México en el exterior con base en los principios y normas del derecho internacional, el ordenamiento jurídico interno del Estado receptor y la legislación nacional.

Para estar en condiciones de ejercer la protección consular, un Estado, además de sujetarse a las normas del derecho internacional y del ordenamiento jurídico interno del Estado receptor, debe reunir ciertos supuestos mínimos indispensables. Estos incluyen el que el sujeto a proteger sea nacional del Estado que ejerce la protección; que la persona solicite la protección y, en consecuencia, no se oponga al ejercicio de la protección consular; que exista el interés general del Estado porque se ejerza; y, por último, que las reclamaciones no sean tardías.

La responsabilidad gubernamental para otorgar protección consular no es entonces irrestricta. En el caso de México, depende de la existencia de ciertos elementos de hecho y de derecho que coincidan con el interés del Estado de asistir a una persona mexicana en el extranjero o de intervenir en favor de una comunidad mexicana asentada fuera de nuestras fronteras.

Cuando el Estado Mexicano otorga protección consular a las personas mexicanas fuera del territorio nacional desarrolla una de sus funciones, ejerce un derecho reconocido por la normatividad internacional a la que deben sujetarse las naciones que forman parte del orden jurídico internacional, y pone a prueba la imaginación y los recursos del propio Estado para proteger a la amplia población de mexicanos residentes en el exterior.

Al referirse al derecho fundamental a la notificación, contacto y asistencia consular, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que dicho derecho fundamental tiene como fin ayudar a una persona extranjera que, al encontrarse en detención, “[S]e enfrenta a una multitud de barreras lingüísticas, culturales y conceptuales que dificultan su habilidad para entender, cabal y completamente, los derechos que le asisten, y la situación a la que se enfrenta. Así, a través de la ayuda consular se reduce la distancia que los separa de los nacionales con un estándar mínimo de derechos fundamentales”¹. En su tesis jurisprudencial, la Corte refiere que la notificación contacto y asistencia consular implica, por lo menos, tres acciones básicas:

¹ Tesis 1a./J. 95/2017 (10a.), Semanario Judicial de la Federación, Primera Sala, Décima Época, publicación 24 de noviembre de 2017, Registro digital: 2015592.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	3 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

1. **“De carácter humanitario**, pues los funcionarios consulares proporcionan a las personas detenidas el contacto con el mundo exterior, al comunicar la noticia a sus familiares o a las personas de su confianza y se aseguran de que se les cubran las necesidades básicas mientras se encuentran privadas de su libertad;
2. **De protección**, ya que la presencia de los funcionarios consulares, por sí misma, coadyuva a disuadir a las autoridades locales de cometer actos contra los extranjeros que pueden ser contrarios a su dignidad humana o que pongan en peligro la suerte del proceso penal al que se verán sometidos, y
3. **Asistencia técnico-jurídica**, en virtud de que la asistencia consular es vital para asegurar una defensa adecuada en situaciones que impliquen una privación de la libertad, en donde las violaciones a los derechos fundamentales de las personas extranjeras son comunes debido a la falta de conocimiento del sistema jurídico en el que se ven inmersos”².

En su acepción más amplia, la protección consular se entiende como el conjunto de acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que realizan los y las funcionarias de las Representaciones en el Exterior para salvaguardar, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional y en apego a las leyes y reglamentos de cada país, los derechos e intereses de personas mexicanas en el extranjero y atender sus demandas, en el marco de sus facultades y límites³.

Dichas acciones se pueden orientar a:

- ✓ Brindar asistencia consular;
- ✓ Vigilar que los derechos de las personas mexicanas en el exterior sean respetados;
- ✓ Evitar daños y perjuicios indebidos en sus personas o intereses;
- ✓ Evitar injusticias o arbitrariedades por parte de las autoridades extranjeras, y
- ✓ Evitar la persecución o discriminación por motivos de su origen nacional o cualquier otra causa.

Las acciones de protección consular deben llevarse a cabo en un marco de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El diseño y ejecución de las políticas de protección consular de México responde a las necesidades y demandas de las personas mexicanas sobre alguna problemática y a las

² *Ibidem*

³ Secretaría de Relaciones Exteriores (2013). Guía de Procedimientos de Protección Consular.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109345/Gu_a_de_Procedimientos_de_Proteccion_Consular.pdf

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	4 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

condiciones que éstas enfrentan durante su estancia en el extranjero, particularmente grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad.

Por ello, es de suma importancia mencionar que en las décadas recientes se ha incrementado sensiblemente el número de personas mexicanas que viven y trabajan en Estados Unidos de América y Canadá, así como de personas mexicanas en otras partes del mundo, cuya diversidad cultural, religiosa, política, económica y social inciden directamente en el diseño de las políticas y el programa de protección consular.

La diversidad y crecientes necesidades interseccionales de la población objetivo de los programas de protección consular y las limitaciones presupuestales para su ejecución, requieren que las acciones llevadas a cabo en el marco del Programa de Protección Consular se conduzcan siempre en estricto cumplimiento a la normativa aplicable y con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez.

Las acciones y políticas se sustentan en los principios y valores de:

- Igualdad y no discriminación
- Respeto a los derechos humanos
- Eficiencia
- El principio pro persona
- Perspectiva de género
- Enfoque de interculturalidad
- Atención diferenciada a personas en situación de vulnerabilidad

Un distintivo que caracteriza la protección consular de México es su énfasis preventivo; la protección preventiva, se lleva a cabo a través de acciones de difusión e información proactivas para empoderar a las comunidades mexicanas sobre sus derechos y obligaciones, compartirles recomendaciones para minimizar las diferentes vulnerabilidades que pueden impactarles en el exterior, informarles sobre las facultades, servicios que brindan los consulados y embajadas, así como los recursos y herramientas con los que cuenta el Gobierno de México para asistir, atender y asesorar a su población en el exterior.

Lo anterior motiva a contar con el presente documento, el cual establece las normas para la ejecución de la Asistencia y de Protección Consular a Personas Mexicanas en el Exterior, que deben ser cumplidas por las Representaciones de México en el Exterior.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	5 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

2.- Glosario

Para efectos de las presentes normas, se establecen las siguientes definiciones:

- **ADN o Ácido desoxirribonucleico:** moléculas que contienen la información genética sobre las características hereditarias de las personas.
- **Apoyos mayores:** Son aquellos que requieren contar con la autorización de la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica, previo a su otorgamiento por parte de las Representaciones de México en el Exterior.
- **Apoyos menores:** Son aquellos que podrán otorgarse directamente por las Representaciones de México en el Exterior, es decir, que no requieren de la autorización de la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica.
- **Asistencia consular:** Son las acciones encaminadas a orientar y asistir a las personas mexicanas que se encuentran fuera de nuestro país, sobre consultas en materia administrativa, civil, de derechos humanos, laboral, migratoria y penal.
- **Asistencia o ayuda humanitaria:** asistencia o apoyo que se brinda a la población víctima de un desplazamiento, de una situación de emergencia o en situación de vulnerabilidad para garantizar el acceso a servicios básicos como alimentación, atención médica, agua o refugio.

De acuerdo con la resolución 46/182 de la Asamblea General de la ONU, la ayuda humanitaria debe ser consistente con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad en los términos que a continuación se señalan:⁴

- Principio de humanidad: el sufrimiento humano debe ser atendido donde quiera que se encuentre. El objetivo de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud y garantizar el respeto de los seres humanos.
 - Principio de imparcialidad: la acción humanitaria debe llevarse a cabo en función de la necesidad, dando prioridad a los casos más urgentes y sin hacer distinciones sobre la base de la nacionalidad, raza, sexo, creencias religiosas, clase u opinión política.
 - Principio de neutralidad: Los actores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades y en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.
- **Caso fortuito, emergencia o fuerza mayor:** situaciones que surjan de un momento a otro sin forma de ser prevenidas o previstas. Pueden consistir, a manera enunciativa más no limitativa, en desastres naturales, conflictos armados, epidemias, problemas políticos y sociales, actos de terrorismo, accidentes, operativos migratorios de detención, o cualquier otro de naturaleza similar a juicio de la persona titular de la RME en acuerdo con la DGPCPE.

⁴ El texto íntegro de la resolución puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/46/182&Lang=S. En el año 2003 se añadió el principio de independencia (resolución 58/114 de la Asamblea General de la ONU), pero son los primeros tres principios los que tienen aplicabilidad en el contexto de las presentes normas.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	6 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- **Cédula única del SPC:** Documento que contiene la información completa de un expediente, dividida en secciones plenamente identificadas.
- **COGAPF:** Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- **Comité de Adquisiciones:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **Comité de Evaluación:** Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.
- **CVRC:** Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.
- **Documento consular:** Pasaporte, matrícula consular de alta seguridad, copia certificada del registro civil, certificado de menaje de casa o cualquier otro documento que expida la Representación consular.
- **DGPCPE:** Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica.
- **DGPOP:** Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- **DGSERH:** Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.
- **Dólares:** Dólares de los Estados Unidos de América.
- **EUA:** Estados Unidos de América.
- **Familiar:** Aquellas personas que tengan lazo consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite, en línea colateral hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado.
- **Género:** Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual. A partir de lo anterior se determina el comportamiento, funciones, roles, valoración y tipo de relaciones entre mujeres y hombres.
- **Igualdad de género:** Principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- **INAMI:** Instituto Nacional de Migración.
- **Informe mensual de apoyos económicos en materia de protección consular:** Formato que contiene el registro de los apoyos económicos otorgados por las Representaciones de México en el Exterior en materia de protección consular (Anexo 1).
- **Insolvencia económica temporal:** Falta temporal de recursos que presenta una persona derivado de situaciones de caso fortuito, emergencia o fuerza mayor, que pueden incluir, a manera enunciativa mas no limitativa, desastres naturales, conflictos armados, epidemias, problemas políticos y sociales, actos de terrorismo, accidentes, entre otros.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	7 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **Ley de Presupuesto:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- **Ley del SEM:** Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- **MPNPRME:** Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior.
- **NIMP:** Normas Internas en Materia Presupuestaria que deberán observar los Servidores Públicos Adscritos a las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **OP:** Oficina de Pasaportes de la SRE.
- **PALE:** Programa de Asistencia Jurídica a Personas Mexicanas a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América.
- **Persona beneficiaria:** Persona que recibe, directa o indirectamente, apoyos presupuestarios por haber cumplido con los criterios de elegibilidad, de conformidad con los requerimientos establecidos en las presentes normas.
- **Persona encargada de protección consular:** Personal del SEM y/o personal temporal y/o asimilado, conforme a los artículos 7 y 8 de la Ley del SEM, que se encarga de las labores de asistencia y protección consular en las Representaciones de México en el Exterior.
- **Persona mexicana:** Persona de nacionalidad mexicana.
- **Persona mexicana en el extranjero:** Persona de nacionalidad mexicana que se encuentra fuera del territorio nacional.
- **Persona mexicana en situación de indigencia:** Persona de nacionalidad mexicana sin hogar o en situación de calle.
- **Persona mexicana en situación de pobreza:** Persona de nacionalidad mexicana sin ingresos o con ingresos insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas.
- **Persona mexicana migrante:** Persona de nacionalidad mexicana que se traslada de un país a otro con la intención de permanecer o trabajar ahí de manera temporal o permanente.
- **Persona mexicana víctima de trata:** Persona de nacionalidad mexicana que por medio de violencia física o moral, engaño o abuso de poder es sometida a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.
- **Persona prestadora de servicios profesionales independientes (antes empleado local):** Toda aquella persona que presta un servicio administrativo o de otra índole, de manera independiente, en una Representación de México en el Exterior, en apoyo a las labores del personal del SEM.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	8 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- **Personal del SEM:** Personal de carrera que comprende la rama diplomático-consular y la rama técnico-administrativa del SEM, así como el personal temporal designado por el titular de la SRE.
- **POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **Protección consular:** Acciones encaminadas a atender las distintas problemáticas que pueden presentarse entre una persona mexicana que se encuentra fuera de nuestro país, y alguna autoridad federal, estatal o local del país en que se encuentra, y que implica una gestión o intervención consular ante dicha autoridad.

Para efectos de protección consular, la práctica mexicana reconoce seis ámbitos de los que se derivan una multiplicidad de rubros: administrativo, civil, derechos humanos, laboral, migratorio y penal.

- **Protección preventiva:** En la práctica mexicana se implementa a través de acciones e iniciativas para informar a las personas mexicanas sobre sus derechos y obligaciones, las funciones y servicios consulares, los recursos locales que se cuentan a partir de alianzas con agrupaciones y autoridades claves.
- **PTAT:** Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá. Modelo de cooperación binacional que permite mantener un flujo migratorio temporal ordenado y seguro de personas trabajadoras agrícolas mexicanas, al tiempo que les garantiza el respeto a sus derechos laborales, sociales y humanos.
- **Recursos:** Recursos económicos relacionados con la protección consular.
- **Reglamento de la Ley de Adquisiciones:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **Reglamento de la Ley de Presupuesto:** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- **Repatriación:** Retorno voluntario o deportación de una persona mexicana a territorio nacional, facilitando a ésta los medios para ello.
- **Repatriación de restos:** Traslado a México del cuerpo o los restos de una persona mexicana fallecida en el extranjero.
- **Repatriación de personas vulnerables:** Traslado de personas mexicanas que se encuentren en el extranjero en situación de vulnerabilidad, a su lugar de origen dentro del territorio nacional.
- **Reporte mensual de gasto:** Informe que contiene la documentación que justifica y comprueba las erogaciones efectuadas por las Representaciones de México en el Exterior durante un mes calendario.
- **RME:** Representaciones de México en el Exterior, es decir, las embajadas, misiones permanentes y oficinas consulares de México en el exterior.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	9 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- **SEM:** Servicio Exterior Mexicano.
- **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **SICOP:** Sistema de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **SIGEP:** Sistema para la Gestión Programático-Presupuestaria de las Representaciones de México en el Exterior, el cual es administrado por DGPOP para el control del presupuesto de las RME.
- **SPC:** Sistema de Protección Consular, el cual es administrado por la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica para el registro de los casos de asistencia y protección consular que atiende cada RME.
- **SRE:** Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **TESOFE:** Tesorería de la Federación.
- **Trata de personas:** La promoción, ofrecimiento, traslado, entrega o recibimiento de una persona, para sí o tercera persona, por medio de violencia física o moral, a través de engaño o abuso de poder, para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.
- **Valija diplomática:** El medio de comunicación oficial establecido por la SRE con el único objetivo de enviar y recibir por este medio la documentación generada por las oficinas centrales de la Cancillería, las Representaciones de México en el Exterior, las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Ciudad de México, su zona metropolitana y estados del país.
- **Violencia de género:** Cualquier acción u omisión, basada en el género de una persona, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.
- **Visitas de protección consular:** Acción que realiza el personal de las RME a personas mexicanas que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad o peligro o bien, por ser víctimas de algún tipo de delito, o que se encuentren en un centro de detención, a fin de prestar protección y asistencia consular.
- **Vulnerabilidad:** Riesgo que enfrenta una persona de perder la vida, sus bienes y propiedades, o de sufrir violaciones a sus derechos humanos, laborales y sociales, derivados de su incapacidad física, jurídica o económica para ejercer sus derechos de manera efectiva. Se entenderá que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a manera enunciativa más no limitativa, niñas, niños y adolescentes; personas lesionadas, accidentadas o enfermas; personas indígenas, y trabajadores agrícolas del PTAT que anticipadamente requieran ser repatriados.
- **Vulnerabilidad extraordinaria:** Riesgo que enfrenta una persona de perder la vida, sus bienes y propiedades, o de sufrir violaciones a sus derechos humanos, laborales y sociales,

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	10 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

derivados de su incapacidad física, jurídica o económica para ejercer sus derechos de manera efectiva, por motivo de situaciones supervenientes como el caso fortuito, emergencia o fuerza mayor que surjan de un momento a otro sin forma alguna de prevenirlo. Dichas situaciones supervenientes pueden consistir, a manera enunciativa más no limitativa, en desastres naturales, conflictos armados, epidemias, problemas políticos y sociales, actos de terrorismo, accidentes, entre otros.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	11 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

3.- Objetivo

Establecer las normas a las que deberán sujetarse las Representaciones de México en el Exterior a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la asistencia y protección consular a personas mexicanas en el exterior y el consecuente manejo de los recursos asignados, sin menoscabo de las demás disposiciones legales aplicables, expedidos de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.,

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	12 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

4.- Marco Jurídico

La protección consular se encuentra regulada por diversos ordenamientos jurídicos, tanto de derecho internacional como de derecho interno, que se enlistan a continuación:

1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

-Publicada en el D.O.F: 05 de febrero de 1917

2. **Tratados Internacionales; Convenios y Acuerdos (Bilaterales y Multilaterales).**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

-Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

- Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

- Publicación en el D.O.F: 3 de agosto de 1965.

- Publicación de la Fe de Erratas en el D.O.F: 14 de septiembre de 1965.

- Entrada en vigor: 16 de julio de 1965.

- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

- Publicación en el D.O.F: 11 de septiembre de 1968.

- Publicación de la Fe de Erratas en el D.O.F: 19 de diciembre de 1968.

- Entrada en vigor: 19 de marzo de 1967.

- Convención sobre Agentes Consulares.

- Publicación en el D.O.F: 2 de abril de 1930.

- Entrada en vigor: 26 de diciembre de 1929.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo.

- Publicación en el D.O.F: 20 de mayo de 1981.

- Entrada en vigor para México: 23 de junio de 1981.

- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Destinado a Abolir la Pena de Muerte.

- Publicación en el D.O.F: 26 de octubre de 2007.

- Entrada en vigor para México: 26 de diciembre de 2007.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".

- Publicación en el D.O.F: 7 de mayo de 1981.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	13 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- Entrada en vigor para México: 24 de marzo de 1981.
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.
- Publicación en el D.O.F: 9 de octubre de 2007.
- Entrada en vigor para México: 20 de agosto de 2007.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Publicación en el D.O.F: 25 de enero de 1991.
- Entrada en vigor para México: 21 de octubre de 1990. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.
- Publicación en el D.O.F: 22 de abril de 2002.
- Entrada en vigor para México: 15 de abril de 2002.
- Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.
- Publicación en el D.O.F: 6 de marzo de 1992.
- Entrada en vigor para México: 1º de septiembre de 1991.
- Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias.
- Publicación en el D.O.F: 18 de noviembre de 1994.
- Entrada en vigor: 6 de marzo de 1996.
- Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.
- Publicación en el D.O.F: 24 de octubre de 1994.
- Entrada en vigor: 1º de mayo de 1995.
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.
- Publicación en el D.O.F: 18 de noviembre de 1994.
- Entrada en vigor: 4 de noviembre de 1994.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Publicación en el D.O.F: 2 de mayo de 2008.
- Entrada en vigor: 3 de mayo de 2008.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Publicación en el D.O.F: 12 de marzo de 2001.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	14 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- Entrada en vigor: 14 de septiembre de 2001.
- Convenio 159 sobre la Readaptación Profesional y Empleo de las Personas Inválidas.
- Publicación en el D.O.F: 22 de abril de 2002.
- Entrada en vigor: 5 de abril de 2002.
- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Publicación en el D.O.F: 24 de enero de 1991.
- Entrada en vigor: 5 de septiembre de 1991.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Publicación en el D.O.F: 6 de marzo de 1986.
- Entrada en vigor; 26 de junio de 1987.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Publicación en el D.O.F: 11 de septiembre de 1987.
- Entrada en vigor; 22 de julio de 1987.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Publicación en el D.O.F: 15 de junio de 2006.
- Entrada en vigor: 22 de junio de 2006.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Publicación en el D.O.F: 13 de junio de 1975.
- Entrada en vigor: 20 de marzo de 1975.
- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.
- Publicación en el D.O.F: 19 de febrero de 2020.
- Entrada en vigor: 20 de febrero de 2020.
- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.
- Publicación en el D.O.F: 19 de febrero de 2020.
- Entrada en vigor 20 de febrero de 2020.
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores y su Protocolo.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	15 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- Publicación en el D.O.F: 25 de enero de 1936.
- Entrada en vigor: Se rige por la convención del 21 de marzo de 1950.
- Convención relativa a la Esclavitud y su Protocolo.
 - Publicación en el D.O.F: 13 de septiembre de 1935.
 - Entrada en vigor: 8 de septiembre de 1934.
 - Publicación en el D.O.F del Protocolo: No se publicó
 - Entrada en vigor del Protocolo: 3 de febrero de 1954
- Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.
 - Publicación en el D.O.F: 21 de junio de 1938.
 - Entrada en vigor: 2 de julio de 1938.
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final.
 - Publicación en el D.O.F: 19 de junio de 1956.
 - Entrada en vigor: 21 de mayo de 1956.
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, 1956.
 - Publicación en el D.O.F: 24 de junio de 1960.
 - Entrada en vigor: 30 de junio de 1959.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para".
 - Publicación en el D.O.F: 19 de enero de 1999.
 - Entrada en vigor: 12 de diciembre de 1998.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
 - Publicación en el D.O.F: 3 de mayo de 2002.
 - Entrada en vigor: 15 de junio de 2002.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
 - Publicación en el D.O.F: 10 de abril de 2003.
 - Entrada en vigor: 25 de diciembre de 2003.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	16 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- Convenio Internacional del Trabajo N° 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio.
 - Publicación en el D.O.F: 13 de agosto de 1935.
 - Entrada en vigor: 12 de mayo de 1935.
 - Convenio Internacional del Trabajo N° 105 relativo a la abolición del Trabajo Forzoso.
 - Publicación en el D.O.F: 21 de agosto de 1959.
 - Entrada en vigor: 1 de junio de 1960.
- Publicación de la Fe de Erratas en el D.O.F: 17 de septiembre de 1959
- Convenio 189 sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos.
 - Publicación en el D.O.F: 2 de julio de 2021.
 - Entrada en vigor: 3 de julio de 2021.
 - Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
 - Publicación en el D.O.F: 13 de agosto de 1999.
 - Entrada en vigor: 1 de julio de 2003.
 - Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
 - Publicación en el D.O.F: 10 de abril de 2003.
 - Entrada en vigor: 28 de enero de 2004.
 - Convención Consular y su Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá.
 - Publicación en el D.O.F: 20 de mayo de 1930.
 - Entrada en vigor: 12 de abril de 1930.
 - Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
 - Publicación en el D.O.F: 17 de julio de 1943.
 - Entrada en vigor: 1 de julio de 1943.
 - Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular de Polonia.
 - Publicación en el D.O.F: 1 de julio de 1986.
 - Entrada en vigor: 14 de junio de 1986.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	17 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China.
 - Publicación en el D.O.F: 8 de marzo de 1988. Publicación en el D.O.F de la Fe de Erratas: 25 de abril de 1988
 - Entrada en vigor: 14 de enero de 1988.
- Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y su Acuerdo Modificatorio.
 - Publicación en el D.O.F de la Convención: 19 de julio de 1955.
 - Entrada en vigor de la Convención: 1 de abril de 1955.
 - Publicación en el D.O.F del Acuerdo Modificatorio: 3 de marzo de 1982.
 - Entrada en vigor del Acuerdo Modificatorio: 17 de diciembre de 1981.

a) Leyes.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - Publicación en el D.O.F: 29 de diciembre de 1976.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Publicación en el D.O.F: 30 de marzo de 2006.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
 - Publicación en el D.O.F: 19 de noviembre de 2019.
- Ley Federal de Derechos.
 - Publicación en el D.O.F: 31 de diciembre de 1981.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Publicación en el D.O.F: 4 de enero de 2000.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
 - Publicación en el D.O.F: 18 de julio de 2016.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Publicación en el D.O.F: 31 de diciembre de 2008.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Publicación en el D.O.F: 04 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Publicación en el D.O.F: 9 de mayo de 2016.
- Ley del Servicio Exterior Mexicano.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	18 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- Publicación en el D.O.F: 4 de enero de 1994.
- Ley General de Población.
 - Publicación en el D.O.F: 7 de enero de 1974.
- Ley General de Salud.
 - Publicación en el D.O.F: 7 de febrero de 1984.
- Ley de Nacionalidad.
 - Publicación en el D.O.F: 23 de enero de 1998
- Ley de Migración.
 - Publicación en el D.O.F: 25 de mayo de 2011.
- Ley de Seguridad Nacional.
 - Publicación en el D.O.F: 31 de enero de 2005.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - Publicación en el D.O.F: 04 de diciembre de 2014
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
 - Publicación en el D.O.F: 11 de junio de 2003
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
 - Publicación en el D.O.F: 14 de noviembre de 2022.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 - Publicación en el D.O.F: 4 de agosto de 1994
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
 - Publicación en el D.O.F: 17 de noviembre de 2017

b) Códigos

- Código Civil Federal.
 - Publicación en el D.O.F: 26 de mayo de 1928.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Publicación en el D.O.F: 24 de febrero de 1943.

c) Reglamentos

- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
 - Publicación en el D.O.F: 28 de abril de 2017.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	19 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- Reglamento de la Ley General de Población.
- Publicación en el D.O.F: 14 de abril de 2000.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Publicación en el D.O.F: 28 de junio de 2006.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Publicación en el D.O.F: 28 de julio de 2010 .
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
-Publicación en el D.O.F: 11 de junio de 2003.
- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
-Publicación en el D.O.F: 05 de agosto de 2011.
- Reglamento de Matrícula Consular.
-Publicación en el D.O.F: 12 de mayo de 2005.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
-Publicación en el D.O.F: 14 de junio de 2021.

d) Acuerdos.

- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de Relaciones Exteriores.
-Publicación en el D.O.F: 20 de agosto de 2021.
- Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.
-Publicación en el D.O.F: 27 de septiembre de 2010.

e) Documentos normativos.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.
-Publicación en el D.O.F: 28 de noviembre de 2022.
- Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.
-Publicación en el D.O.F: 28 de diciembre de 2007.
- Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior vigente.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	20 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

-Publicación: julio de 2018

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

-Publicación en el D.O.F: 12 de julio de 2019.

- Clasificador por Objeto del Gasto

-Publicación en el D.O.F: 28 de diciembre de 2010.

- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

-Publicación en la Normateca Interna: 26 de octubre de 2016.

- Lineamientos para la Operación del Programa de Asistencia Jurídica a Personas Mexicanas a Través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América.

-Publicación en la Normateca Interna: 31 de Agosto de 2021.

- Guía Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

-Publicación en la Normateca Interna: 2013.

- Normas para la Ejecución del Programa de Protección Consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3).

-Publicación en la Normateca Interna: Mayo de 2017.

- Estrategia de protección al migrante del Gobierno de México.

-Publicación: 1 de marzo de 2019.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	21 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

5.- Disposiciones generales

5.1.- Ámbito de aplicación

1. Todas las disposiciones contenidas en las presentes normas son de observancia general y obligatoria para todas las RME, su cumplimiento será supervisado por la DGPCPE.

Todos los subprogramas, así como ayudas establecidas en las presentes normas son aplicables a todas las RME.

El otorgamiento de la protección consular podrá negarse cuando no se cumplan los requisitos contenidos en estas normas y demás normatividad aplicable.

5.2.- Responsabilidades

2. Es responsabilidad de la persona Titular de la RME:
 - a. Vigilar que la asistencia y protección consular a personas mexicanas en el exterior se realice conforme a las presentes normas;
 - b. Supervisar y fomentar que los apoyos del programa de protección consular se otorguen de conformidad con lo dispuesto en las presentes normas;
 - c. Autorizar el otorgamiento de apoyos en dinero en efectivo en aquellos subprogramas que así lo establezcan, cumpliendo con los requisitos señalados en las presentes normas y las POBALINES, en su caso;
 - d. Revisar y remitir a la DGPCPE el "Informe mensual de apoyos económicos en materia de protección consular" (Anexo 1), dentro de los primeros 7 días hábiles del mes siguiente al que se deba reportar.
 - e. Destinar un espacio físico exclusivo para la atención de los casos de protección en la medida que las instalaciones consulares lo permitan.
 - f. Implementar acciones de protección preventiva para maximizar los recursos por parte del Gobierno de México y de agrupaciones y autoridades locales y/o estatales para fortalecer la atención proactiva y oportuna a la población mexicana de su circunscripción.
3. Es responsabilidad de la persona encargada de protección consular de la RME:
 - a. Vigilar que el personal que presta sus servicios en el departamento de protección dé puntual cumplimiento a lo establecido en las presentes normas;
 - b. Otorgar los apoyos del programa de protección consular conforme a lo dispuesto en las presentes normas;
 - c. Integrar los expedientes de los casos de asistencia o protección consular atendidos, con la documentación que establece cada subprograma de protección referido en las presentes normas;
 - d. Gestionar oportunamente la autorización de la DGPCPE respecto de los montos de ayuda económica que rebasen los máximos previstos para cada subprograma de

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	22 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

protección consular, en los casos que así lo requieran y en aquellos no previstos en las presentes normas;

- e. Proporcionar a la persona encargada de los asuntos administrativos de la RME, la documentación necesaria para gestionar y comprobar las erogaciones por las ayudas que establecen los subprogramas de protección consular, incluida la impresión de la página donde se refleje el registro del apoyo económico otorgado en el SPC, cuyo monto deberá ser en dólares americanos;
 - f. Registrar oportunamente en el expediente correspondiente del SPC todas las erogaciones que se realicen con motivo del otorgamiento de apoyos económicos en casos de asistencia o protección consular;
 - g. Elaborar y remitir los informes conforme a los lineamientos vigentes relacionados a la protección que sean requeridos por la DGPCPE;
 - h. Realizar las gestiones necesarias con los proveedores de servicios a efecto de que éstos emitan en tiempo y forma las facturas o recibos de los bienes de consumo o servicios que hayan sido pagados directamente por la RME, y
 - i. Revisar y dar seguimiento a los casos en el SPC.
 - j. Verificar el otorgamiento previo de apoyos a las personas solicitantes y beneficiarias en el SPC.
 - k. Verificar, en coordinación con la persona encargada de los asuntos administrativos de la RME, que los casos de protección integrados al SPC coincidan con el contenido del reporte mensual de gasto por conceptos de apoyo del programa de protección consular. Dicha información es la que será presentada ante la SHCP y los diferentes órganos fiscalizadores.
 - l. Implementar las acciones de protección preventiva diseñadas por la persona Titular.
4. Es responsabilidad de la persona encargada de los asuntos administrativos de la RME:
- a. Registrar oportunamente en el SIGEPP los gastos que se efectúen y/o los apoyos que se otorguen, para dar cumplimiento a los objetivos del programa de protección consular, con la finalidad de que dicho sistema refleje la disponibilidad real de recursos del programa de protección consular;
 - b. Integrar en los reportes mensuales de gasto que son enviados a la DGPOP, la documentación comprobatoria de las erogaciones, de acuerdo a lo que se señala en cada uno de los subprogramas de protección consular referidos en las presentes normas;
 - c. Elaborar el “Informe mensual de apoyos económicos en materia de protección consular” conforme al formato incluido en el Anexo 1 y de acuerdo con la información proporcionada a este efecto por la persona encargada de protección consular;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	23 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- d. Dar a conocer, de manera oportuna, a la persona encargada de protección consular el presupuesto autorizado mensualmente en las partidas de protección, con el fin de que ésta conozca el alcance de los apoyos que se podrán otorgar;
 - e. Cumplir con todos los ordenamientos legales en materia presupuestaria aplicables a los programas de protección. Lo anterior incluye, cuando resulte aplicable, a manera enunciativa mas no limitativa:
 - 1. El MPNPRME;
 - 2. Las POBALINES;
 - 3. Las NIMP, y
 - 4. Demás ordenamientos aplicables en materia presupuestaria, emitidos por autoridad competente.
 - f. En relación con los contratos o adendas asociados a servicios que coadyuven a brindar asistencia y/o protección consular:
 - 1. Observar el debido cumplimiento de las bases y lineamientos relativos a los procedimientos de contratación de servicios, que emitan las unidades normativas de gasto de las áreas correspondientes;
 - 2. Revisar que los contratos o adendas cumplan con las formalidades previstas en la Ley de Adquisiciones y su Reglamento, las POBALINES y demás normatividad aplicable.
 - 3. Verificar el cumplimiento de los contratos o adendas, incluyendo los plazos y términos previstos en ellos, así como aquéllos señalados en la Ley de Adquisiciones y su Reglamento.
 - g. Solicitar la autorización de la DGPOP para utilizar los recursos conforme a lo señalado en el numeral 18.
 - h. Verificar, en coordinación con la persona encargada de protección consular de la RME, que el reporte mensual de gasto por conceptos de apoyo del programa de protección consular coincida con los casos de protección integrados en el SPC. Dicha información es la que será presentada ante la SHCP y los diferentes órganos fiscalizadores.
 - i. Resguardar, al menos por 5 años, el soporte documental que sustente las erogaciones realizadas para dar cumplimiento al programa de protección consular. La documentación de soporte se señala de manera específica en cada uno de los subprogramas de protección consular en las presentes normas.
5. En relación con las RME, a la DGPOP le corresponderá:
- Verificar:
- a. Que incluyan, en sus reportes mensuales de gasto, la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas, entendiéndose por ésta la que establece el artículo 66, fracción III de la Ley de Presupuesto, y

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	24 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- b. Que cumplan con la documentación justificativa y comprobatoria conforme a la normatividad vigente al momento que la solicitud sea presentada conforme a lo establecido en el artículo 45 fracciones X, XII, XIII y de correlativos y aplicables.

Autorizar:

- a. La utilización de recursos con base en lo establecido en los POBALINES vigentes, para cubrir erogaciones del programa de protección consular.

5.3.- Ejecución y supervisión de los subprogramas de protección consular a personas mexicanas en el exterior

6. Nacionalidad

Para otorgar los apoyos previstos en los subprogramas de protección consular, las RME deberán solicitar a la persona mexicana un documento que acredite su nacionalidad mexicana, que podrá ser alguno de los siguientes:

- Acta de nacimiento;
- Pasaporte mexicano;
- Carta de naturalización mexicana;
- Certificado de nacionalidad mexicana, y
- Certificado de matrícula consular de alta seguridad.

A falta de algunos de los documentos mencionados anteriormente, de conformidad con el artículo 3º, fracción VII, de la Ley de Nacionalidad, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que, de conformidad con la ley, lleve a la autoridad a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad. Ejemplos de lo anterior pueden ser:

- Declaratoria de nacionalidad mexicana;
- Credencial de elector, y
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.

7. Identidad

Adicionalmente al documento que acredite la nacionalidad mexicana, y en los casos en que así se requiera, las RME deberán solicitar a la persona mexicana una identificación con fotografía, que podrá ser alguna de las siguientes:

- Licencia de conducir de México o del país receptor (en los casos que sea licencia de otro país deberá ser expedida por la autoridad competente);
- Cédula profesional;
- Título profesional;
- Credencial de servicios médicos de una institución privada o pública de salud o seguridad social mexicana, con fotografía;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	25 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
- Certificado escolar;
- Credencial de trabajo de dependencia o entidad gubernamental;
- Credencial para personas jubiladas y/o pensionadas;
- Tarjeta de residente permanente (del país donde se encuentre);
- Identificación estatal (del país donde se encuentre);
- Constancia municipal (del país donde se encuentre);
- Constancia de repatriación que expide el INAMI, y
- Cualquier otra identificación aceptada por la autoridad en la circunscripción de la RME (del país donde se encuentre).

8. Validez de los documentos de nacionalidad e identidad

Los documentos descritos en los numerales 6 y 7 serán aceptados para solicitar los apoyos de los subprogramas de protección consular, aun cuando su vigencia haya concluido.

9. Comprobación de nacionalidad e identidad con un mismo documento

En caso de que la persona acredite su nacionalidad mexicana con alguno de los documentos referidos en el numeral 6 que contenga fotografía y firma, se considerará dicho documento como identificación y no se le requerirá presentar adicionalmente alguno de los documentos referidos en el numeral 7.

10. Requisitos de los documentos de nacionalidad e identidad

Las RME deberán solicitar los originales y una copia del documento que acredite la nacionalidad mexicana y de la identificación. Las copias solicitadas deberán ser legibles y contener ambos lados de los documentos. Los originales deberán devolverse a la persona mexicana.

11. Certificado de presunción de nacionalidad

En caso de que la persona que solicita el apoyo de algunos de los subprogramas de protección consular no cuente con ningún documento para acreditar la nacionalidad mexicana o su identidad, la persona titular de la RME podrá emitir bajo su responsabilidad un Certificado de Presunción de Nacionalidad, siempre y cuando algún funcionario consular haya entrevistado al solicitante e identificado elementos que hagan presumir que se trata de un nacional mexicano.

Dicho certificado deberá emitirse de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos en la Guía Consular.

12. Nacionalidad de niñas, niños o adolescentes

En los casos de niñas, niños o adolescentes nacidos en el extranjero de padre, madre o ambos mexicanos, que no cuenten con documento alguno que acredite la nacionalidad mexicana de los menores de edad, será suficiente con que se acredite la nacionalidad mexicana del padre (s) o la madre (s) mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 7 de las presentes

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	26 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

normas. Deberá anexarse una copia de dicho documento al acta de nacimiento extranjera de la niña, niño o adolescente.

13. Caso fortuito, emergencia o fuerza mayor

En situaciones de caso fortuito, conflictos armados, emergencia o fuerza mayor en los que una o varias personas mexicanas se encuentren en situación de vulnerabilidad o vulnerabilidad extraordinaria y no sea posible contar con la documentación que establecen los subprogramas de protección consular, la persona titular de la RME, bajo su responsabilidad y con autorización previa de la DGPCPE, podrá otorgar los apoyos de protección, siempre y cuando se elabore un acta circunstanciada de hechos con la firma de la persona titular de la RME y/o la persona que finja como cónsul adscrita, así como de la persona encargada de protección y al menos un testigo. Esta acta será el documento comprobatorio de las ayudas otorgadas por lo que será indispensable que señale el monto de las erogaciones.

Las ayudas que se otorguen en este supuesto deberán informarse a la DGPCPE, anexando copia del acta correspondiente.

14. Otorgamiento y comprobación de apoyos

Las RME, bajo su responsabilidad y conforme a las disposiciones legales aplicables, podrán otorgar los apoyos económicos, contratar los servicios y adquirir los bienes de consumo que requieran para el cumplimiento de los subprogramas de protección consular, siempre y cuando se sujeten al presupuesto que les haya sido autorizado para tal efecto. Las RME deberán señalar puntualmente en el SPC tanto el número del expediente del caso que se trate, como el apoyo económico y/o el servicio que se esté otorgando a la persona mexicana. Esta información deberá acompañarse con la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas, tales como facturas o recibos digitalizados.

15. Apoyos que rebasen los montos máximos

Las RME deberán presentar a la DGPCPE, a través de correo institucional, y conforme al MPNPRME y las POBALINES, solicitudes de autorización para el otorgamiento de apoyos debidamente justificados y fundamentados que rebasen los montos máximos previstos en cada subprograma de protección consular, en los casos que así lo requieran, así como en todos aquellos casos no previstos en las presentes normas.

La DGPCPE dará respuesta, por correo institucional, a las solicitudes de autorización que le presenten las RME, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción.

16. Casos en que el apoyo exceda un monto de cinco mil dólares

La DGPCPE, en el marco de sus atribuciones, únicamente está en posibilidad de autorizar apoyo económico, ya sea en efectivo a la persona solicitante o mediante pago directo a proveedores de bienes de consumo y/o servicios, por un monto máximo acumulado de cinco mil dólares estadounidenses por persona mexicana, en los casos que así lo ameriten. Dicha cantidad contempla los recursos de las partidas 44102 "Gasto por servicios de traslado de personas" y 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", perteneciente al PALE.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	27 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

En los casos en los que exista una solicitud de apoyo económico mayor a cinco mil dólares, o en los que las RME tengan que combinar recursos de diversas partidas y éstos excedan en su conjunto el monto máximo referido, las RME deberán analizar si el caso en cuestión amerita el otorgamiento del apoyo y, si la valoración es positiva, explorar la posibilidad de solventarlo con esquemas de apoyo adicional o de responsabilidad compartida.

Una vez agotadas las posibilidades referidas en el párrafo anterior, la RME informará por correo institucional a la DGPCPE la existencia de la solicitud de apoyo, explicando los motivos que justifican su otorgamiento.

La DGPCPE decidirá sobre la procedencia de presentar la solicitud al Comité de Protección Consular, para que éste emita el dictamen correspondiente conforme a los lineamientos que establece el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Evaluación para Asistencia a Casos de Protección Consular que Requieren Apoyos Económicos Mayores a Cinco Mil Dólares y la circular “Solicitudes de Apoyo ante el Comité de Protección Consular”, o cualquier otra disposición vigente al momento de realizar la solicitud, integrando debidamente el expediente del caso.

La solicitud de apoyo económico será remitida por la RME a la DGPCPE con la suficiente antelación, a efecto de que se realicen de manera oportuna gestiones ante el referido Comité de Protección Consular; tomando en consideración que el Comité se reúne el tercer miércoles de cada mes, o en su defecto, en las sesiones extraordinarias del Comité.

En los casos en que haya procedido la presentación de la solicitud de apoyo económico al Comité de Protección Consular, la DGPCPE informará el dictamen del Comité a la RME con la mayor celeridad posible en función de las circunstancias de cada caso.

17. Utilización de recursos ante contingencias

Para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios en situaciones de caso fortuito, emergencia o fuerza mayor, las RME en coordinación con la DGPCPE, deberán solicitar a la DGPOP recursos cumpliendo con lo previsto en los numerales 6.5.1 inciso “B” y 6.10 de las POBALINES así como en el MPNPRME.

18. Constitución del fondo de protección consular

Como apoyo a los casos de emergencia, las RME podrán constituir un fondo de protección consular de hasta quince mil dólares estadounidenses en efectivo, el cual estará sujeto a los siguientes lineamientos:

- a. La RME deberá solicitar a la DGPOP, mediante correo electrónico institucional, su aprobación para la constitución del fondo, enviando copia a la DGPCPE a efecto de que ésta otorgue su opinión. Con base en los recursos disponibles, la DGPOP emitirá la autorización respectiva con las instrucciones sobre el manejo presupuestal correspondiente;
- b. Los recursos deberán resguardarse en alguna de las cajas fuertes de la RME;
- c. Los recursos del fondo que se utilicen deberán comprobarse con un acta circunstanciada de hechos, la cual será indispensable para efectuar las recuperaciones al mismo;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	28 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- d. Las recuperaciones al fondo deberán registrarse en el SIGEPP en la subpartida de gasto que corresponda al programa de protección consular, en el concepto “Ayudas a casos de emergencia (fondo de protección)”, y
- e. Al cierre del ejercicio fiscal, se deberán observar las disposiciones que emita DGPOP en relación al manejo de los recursos para los programas de protección consular.

19. Casos en que una persona solicitante haya sido persona beneficiaria con anterioridad

En los casos en que una persona mexicana haya recibido el apoyo de uno de los subprogramas de protección consular y ésta solicite apoyo nuevamente, ya sea del mismo o de otro subprograma, será necesario que la RME analice el caso y solicite la autorización correspondiente a la DGPCPE, justificando claramente su solicitud.

La presente disposición no será aplicable en aquellos casos en el que el primer apoyo recibido por la persona mexicana haya sido otorgado en el marco del PALE. No obstante, si la suma del apoyo otorgado en el marco del PALE y del nuevo apoyo solicitado exceden en su conjunto el monto máximo de cinco mil dólares estadounidenses, la RME deberá remitir a la DGPCPE, a través de correo institucional, la solicitud de presentación del caso ante el Comité de Protección Consular, según lo previsto en el numeral 17 de las presentes normas.

20. Moneda y tipo de cambio para el otorgamiento de apoyos

Las RME otorgarán los apoyos previstos en los subprogramas de protección consular en la moneda local del país en el que se encuentren, hasta por los montos equivalentes establecidos en estas normas.

Para lo anterior, las RME deberán aplicar los tipos de cambio que haya reportado la DGPOP para el mes en el que se otorga el apoyo. En caso de que la DGPOP no hubiese reportado aún los tipos de cambio correspondientes, las RME deberán aplicar los tipos de cambio reportados por la DGPOP para el mes inmediato anterior a aquél en el que se otorgue el apoyo.

21. Revisión y modificación del monto de los apoyos

Los montos autorizados en las presentes normas podrán ser sujetos a revisión y modificación. Corresponderá a la DGPCPE informar oportunamente a las RME cualquier modificación.

22. Prohibiciones sobre el destino de los apoyos

Los recursos de protección no se podrán destinar para cubrir fianzas, deudas y multas de las personas mexicanas en el exterior.

23. Transferencia de recursos entre subprogramas

Las RME podrán realizar transferencias internas de recursos de uno a otro de los subprogramas de protección previstos en las presentes normas, realizando las transferencias entre las subpartidas correspondientes, con excepción del subprograma “Protección y asistencia consular a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior” y del subprograma “Igualdad de Género”.

Para cumplir con los objetivos del subprograma “Protección y asistencia consular a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior”, en caso de ser necesario, las RME

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	29 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

únicamente podrán transferir recursos de la subpartida 4410214 “Igualdad de Género” a la subpartida 4410208 “Protección consular y asistencia a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior”, solicitando de manera previa el visto bueno de la DGPCPE. Sin embargo, no podrán transferirse recursos de las subpartidas de otros subprogramas a la referida subpartida 4410208 ni viceversa.

Para cumplir con los objetivos del subprograma “Igualdad de Género”, en caso de ser necesario, las RME podrán únicamente transferir recursos de la subpartida 4410208 “Protección consular y asistencia a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior” a la subpartida 4410214 “Igualdad de Género”, solicitando de manera previa la autorización de la DGPCPE. Sin embargo, no podrán transferirse recursos de las subpartidas de otros subprogramas a la referida subpartida 4410214 ni viceversa.

24. Autorización de apoyos

Las personas titulares de las RME podrán autorizar que el personal del SEM firme los documentos relativos a la autorización y comprobación de los apoyos económicos en materia de protección que establecen las presentes norma, cuya designación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

El personal del SEM a quienes las personas titulares de las RME hayan otorgado la autorización antes descrita, será responsable solidario con las personas titulares en el otorgamiento de los apoyos.

25. Firma del recibo por la persona beneficiaria

Es responsabilidad de las RME asegurar que la firma de la persona mexicana en el “Recibo de Bienes de consumo o Servicios y/o Apoyo Económico de Protección Consular” incluido en el Anexo 5, se obtenga una vez que se haya entregado el apoyo económico o alguno de los apoyos que establecen los diversos subprogramas de protección consular y no de forma previa a la entrega de los recursos, bienes de consumo o servicios a la persona beneficiaria.

26. Solicitudes de apoyo para personas menores de edad o incapaces

Las Solicitudes de Apoyo de Protección a Personas Mexicanas en el Exterior (Anexo 4) de personas menores de edad o mayores de edad incapaces, en los términos de la fracción II del artículo 450 del Código Civil Federal, así como los Recibos de Bienes de Consumo o Servicios y/o Ayuda Económica de Protección (Anexo 5) deberán ser firmados, en su caso, por el padre o la madre o por quien ejerza la patria potestad, custodia, tutela o representación legal de las personas beneficiarias. Las personas beneficiarias deberán asentar su huella dactilar.

27. Documentación comprobatoria de los apoyos

Las facturas o recibos que se obtengan por la contratación de servicios y la adquisición de bienes de consumo deberán estar a nombre de la RME o de la SRE. La DGPOP será responsable de revisar que los reportes mensuales de gasto contengan la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas para cumplir con los objetivos de los subprogramas de protección consular, de conformidad con los procedimientos y criterios de glosa establecidos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	30 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

6.- Repatriación de restos de personas mexicanas fallecidas en el exterior.

6.1 Objetivo general

28. Trasladar a México los restos de las personas mexicanas que fallecen en el extranjero y cuya familia se encuentre en situación de pobreza o insolvencia económica temporal.

6.2 Población Objetivo

29. Los familiares consanguíneos en línea recta sin límite de grado, en línea colateral hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado de las personas mexicanas fallecidas en el extranjero, que se encuentren en situación de pobreza o insolvencia económica temporal y que, por tal motivo, no cuenten con los recursos económicos suficientes para cubrir el costo de los servicios de identificación de los restos de sus familiares, servicios funerarios y el traslado de restos a México.
30. Los familiares de presuntas personas mexicanas fallecidas que requieran un estudio de ADN para su plena identificación.

6.3.- Características de los apoyos del subprograma

31. Los recursos del subprograma se destinarán a cubrir el costo parcial o total de los siguientes servicios: identificación de restos, incluyendo estudios de ADN, en su caso; servicios funerarios, los cuales contemplarán exclusivamente servicios básicos de cremación o el féretro más económico y digno; así como el traslado de restos a México.
32. Las RME podrán ejercer recursos para la repatriación de restos sin requerir la autorización de la DGPCPE, hasta por el monto siguiente:

Situación de fallecimiento del migrante mexicano / Conceptos de apoyo	Monto máximo de apoyo (dólares)
Persona mexicana fallecida en el extranjero, cuyos familiares se encuentren en situación de pobreza o insolvencia económica temporal (de conformidad con el cuestionario "Traslado de Restos", complementario al Anexo 2).	\$1,550
Copias certificadas del acta de defunción extranjera o la que levante la representación consular.	El establecido en la Ley Federal de Derechos vigente o según el monto establecido por el gobierno federal, estatal o local, si se trata de un documento extranjero

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	31 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

Copia certificada del acta de nacimiento de la persona mexicana fallecida.

El establecido en la Ley Federal de Derechos vigente o según el monto establecido por el gobierno federal, estatal o local, si se trata de un documento extranjero.

33. En los casos en que la RME identifique que las erogaciones para otorgar el apoyo rebasarán el monto establecido en el numeral anterior, será necesario que la RME:
- a. Solicite previamente la autorización correspondiente a la DGPCPE, a través de correo institucional, remitiendo la justificación correspondiente;
 - b. Remita el cuestionario de "Traslado de Restos", complementario al Anexo 2 de las presentes normas, cuyos reactivos sirven de guía para determinar las posibilidades financieras de los familiares solicitantes;
 - c. Recabe y remita tres cotizaciones del citado servicio, tomando en cuenta que la opción elegida deberá ser la más económica de éstas, y

Se considerará improcedente cubrir el costo de servicios que no se consideren básicos (por ejemplo el libro de condolencias, globos, entre otros servicios).

34. En casos debidamente justificados, las RME podrán cubrir el costo de estudios de ADN requeridos para la identificación de personas de conformidad con los siguientes conceptos de apoyo y montos.

Conceptos de Apoyo	Monto máximo de apoyo (dólares)
Identificación a través de ADN (nuclear).	\$1,200
Identificación a través de ADN (mitocondrial).	\$2,500
Otros estudios complementarios para la identificación a través de ADN.	\$1,000

35. Para la contratación de estudios periciales, servicios de almacenaje de cuerpos y cualquier otro servicio especial relacionado con la repatriación de restos, será necesario que las RME soliciten previamente autorización de la DGPCPE.
36. Excepcionalmente y sólo en los casos debidamente justificados en los que las pruebas periciales que recaen sobre las causas de muerte de las personas mexicanas arrojen resultados de veracidad dubitable, o se presuman irregularidades en los mismos, la

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	32 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

DGPCPE podrá autorizar, previa solicitud de la RME, recursos para la exhumación del cuerpo y la realización de una segunda autopsia.

37. Los recursos del subprograma sólo podrán destinarse al traslado de restos a territorio nacional. Por ninguna causa podrán trasladarse a otro país que no sea México, ni a otra ciudad dentro del país en el que haya ocurrido el fallecimiento de la persona mexicana.

6.4.- Requisitos para ser persona beneficiaria

38. Los requisitos que él o la familiar de la persona mexicana fallecida en el exterior debe cubrir para recibir los apoyos del programa de repatriación de restos son los siguientes:

Respecto a la persona fallecida, deberá:

- a. Acreditar el nexo familiar que le une a la persona mexicana fallecida, y
- b. Presentar original y copia del documento que acredite la nacionalidad mexicana de la persona fallecida, el cual podrá ser alguno de los señalados en el numeral 6 de las presentes normas.

La persona solicitante deberá:

- a. Presentar solicitud de apoyo en la cual manifieste que carece de los recursos económicos suficientes para sufragar el costo de los servicios funerarios y el traslado de los restos a México. Dicha solicitud se realizará presentando el formato del Anexo 2 debidamente requisitado;
- b. Presentar original y copia de su identificación, la cual debe contener fotografía y firma, pudiendo ser alguna de las señalados en los numerales 6 y 7, y
- c. Sostener una entrevista para determinar la procedencia del apoyo.

39. En casos verdaderamente excepcionales, en los que no se cuente con documento alguno para acreditar la nacionalidad mexicana de la persona fallecida, el o la familiar deberá presentar escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la persona fallecida es mexicana.

Dicho escrito deberá presentarse conforme al formato del Anexo 3 y deberá contar con el visto bueno de la persona titular de la RME, siempre y cuando la persona titular o quien ésta designe, haya entrevistado al familiar e identificado elementos que hagan presumir que la persona fallecida era mexicana.

40. Para los casos en que no existan familiares de la persona fallecida en el país donde ocurra el deceso, las RME a través de las Oficinas de Pasaportes de la SRE o de la DGPCPE, deberán establecer contacto con familiares en México, para que proporcionen copia del documento que acredite la nacionalidad mexicana de la persona fallecida, presenten la solicitud de apoyo (Anexo 2) y reciban posteriormente los restos.
41. Cualquier caso no previsto en los numerales anteriores deberá someterse a la consideración de la DGPCPE.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	33 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

6.5.- Otorgamiento y comprobación de apoyos

42. Los apoyos económicos que realicen las RME para cumplir con los objetivos de este subprograma, serán cubiertos con cargo a la subpartida 4410201 "Repatriación de restos de personas mexicanas fallecidas en el exterior", en apego al criterio de austeridad presupuestal y de manera proporcional al presupuesto asignado a la RME para este fin.
43. Previo al otorgamiento del apoyo, es obligación de las RME verificar en el SPC los apoyos que previamente le hayan sido otorgados al familiar o a la persona beneficiaria que solicita el apoyo, ya sea en el marco de éste u otro subprograma, a efecto de solicitar la autorización correspondiente a la DGPCPE, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 de las presentes normas.
44. Con el propósito de obtener ahorros que permitan beneficiar a un mayor número de personas mexicanas, las RME procurarán establecer acuerdos con las funerarias para reducir las tarifas de sus servicios.
45. En ningún caso las RME podrán otorgar recursos en cheque o efectivo a los familiares de las personas mexicanas fallecidas, o reembolsar por servicios o gastos. El otorgamiento de los apoyos deberá realizarse mediante el pago directo a las empresas prestadoras de los servicios.
46. Las RME deberán coordinarse con las Oficinas de Pasaportes de la SRE en México o con la DGPCPE, con el propósito de establecer mecanismos solidarios con las Oficinas Estatales de Atención a Migrantes y otras instituciones para asegurar la recepción de los restos en México.
47. Las RME deberán recomendar a la familia de las personas mexicanas fallecidas que tramiten el acta de defunción mexicana.
48. Por cada caso de repatriación de restos, la persona encargada de protección deberá integrar un expediente que contenga, al menos, la siguiente documentación:
 - a. Reporte del SPC sobre el caso de protección consular;
 - b. Solicitud de apoyo para la repatriación de restos de personas mexicanas fallecidas en el exterior (Anexo 2);
 - c. Documento que acredite la nacionalidad mexicana de la persona fallecida (copia) o escrito del o la familiar en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la persona fallecida es de nacionalidad mexicana (original) (Anexo 3);
 - d. Identificación del familiar de la persona mexicana fallecida (copia);
 - e. Facturas o recibos de los servicios funerarios y/o de identificación a través de estudios de ADN y demás que hayan sido contratados (copias);
 - f. Acta de defunción extranjera de la persona mexicana (copia);
 - g. Documento que acredite el traslado de los restos (copia), y

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	34 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- h. Autorización de la DGPCPE respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, en los casos que así lo requieran y en aquellos no previstos en las presentes normas.
49. La persona encargada de los asuntos administrativos deberá integrar en el “Reporte mensual de gasto” la siguiente documentación de las erogaciones efectuadas:
- Factura o recibo expedido por la funeraria que prestó el servicio y que amparen únicamente la cantidad aportada por la RME (original);
 - Factura o recibo del servicio por concepto de estudio de ADN (original);
 - Acta de defunción extranjera de la persona fallecida (copia), y
 - Autorización de la DGPCPE respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, en los casos que así lo requieran y en aquellos no previstos en las presentes normas.

7.- Difusión de la protección consular y los derechos de la persona mexicana migrante en medios no masivos.

7.1.- Objetivo general

50. Fortalecer la relación con las autoridades federales, estatales y locales del exterior, a fin de que éstas otorguen un trato digno y respetuoso a las personas mexicanas migrantes. Asimismo, realizar actividades de difusión, en medios masivos y no masivos, de los derechos, incluyendo los derechos humanos, de las personas mexicanas con independencia de su condición migratoria, y sobre la asistencia y protección consular que otorgan las RME.

7.2.- Población objetivo

51. Las personas mexicanas que, por encontrarse en el extranjero, requieran información para conocer sus derechos, y necesiten asistencia y protección consular.

7.3.- Características de los apoyos del subprograma

52. Los recursos del subprograma se destinarán a cubrir gastos por los conceptos siguientes:
- Contratación de espacios en medios electrónicos y medios impresos para la difusión no masiva de los derechos de las personas mexicanas migrantes y sobre la asistencia y protección consular que otorgan las RME a los mismos;
 - Contratación de servicios para el diseño y conceptualización del subprograma “Promoción de la protección consular y los derechos de la persona mexicana migrante”;
 - Elaboración y difusión no masiva de materiales informativos, tales como folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas y rótulos, entre otros, y
 - Realización de campañas de comunicación (incluyendo su diseño, conceptualización, preproducción, producción, postproducción, copiado y evaluación), con fines de difusión en medios masivos, tales como televisión, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, internet, medios electrónicos e

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	35 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios.

En estos casos se deberá dar aviso a la DGPCPE a efecto de que ésta solicite la aprobación correspondiente a la Dirección General de Comunicación Social y se gestione el registro y autorización de la Clave de Identificación de Campaña correspondientes ante la Secretaría de Gobernación.

53. Las RME podrán realizar erogaciones por los conceptos descritos en el numeral anterior sin requerir autorización previa de la DGPCPE, hasta por un monto máximo de \$1,000.00 dólares estadounidenses.
54. Para cubrir los gastos de alimentación, traslado y hospedaje de las personas prestadoras de servicios profesionales independientes de las RME, así como los gastos operativos para la realización de reuniones y jornadas informativas en materia de protección, las RME se deberán ajustar a lo previsto en el Capítulo VIII de las presentes normas.

7.4.- Otorgamiento y comprobación de los apoyos

55. Los gastos que realicen las RME para cumplir con los objetivos de este subprograma serán cubiertos con cargo a la subpartida 44102-03 "Difusión de la protección consular y los derechos de la persona mexicana migrante en medios no masivos", a excepción de los que se refieran al Capítulo VIII de las presentes normas.

Para la realización de campañas de comunicación con fines de difusión en medios masivos a que se refiere el numeral 52, inciso d), se deberá autorizar el ejercicio del gasto en la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" del COGAPF.

56. Las RME deberán sujetar los gastos de este subprograma a los recursos que hayan sido autorizados por la DGPCPE para el mismo.
57. En situaciones de caso fortuito, conflictos bélicos, emergencia o fuerza mayor, se estará lo dispuesto por el numeral 13 de estas normas.
58. La persona encargada de los asuntos administrativos deberá integrar en el "reporte mensual de gasto" la siguiente documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas:
 - a. Facturas o recibos de los bienes de consumo y/o servicios que en su caso hayan sido contratados directamente por la RME (originales), y
 - b. Autorización de la DGPCPE respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, en los casos que así lo requieran y en aquellos no previstos en las presentes normas.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	36 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

8.- Repatriación de personas mexicanas en situación de vulnerabilidad, pobreza, indigencia, insolvencia económica temporal o vulnerabilidad extraordinaria.

8.1.- Objetivo general

59. Repatriar a cualquier punto del territorio nacional a las personas mexicanas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, pobreza, indigencia, insolvencia económica temporal o vulnerabilidad extraordinaria y que así lo soliciten, asegurando que esto se realice en forma segura, digna y humana.

8.2 Población Objetivo

60. Las personas mexicanas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, así como aquellos que se encuentren en situación de pobreza, indigencia, insolvencia económica temporal o vulnerabilidad extraordinaria.

8.3.- Características de los apoyos del subprograma

61. Los recursos del subprograma se destinarán a cubrir los gastos de traslado de las personas mexicanas que serán repatriadas. Adicionalmente y en caso de requerirse, se les otorgará apoyo económico para alimentación, medicamentos, vestido, hospedaje y obtención de documentos consulares u otros documentos de naturaleza análoga que sean estrictamente necesarios para su repatriación.
62. Las RME podrán otorgar los siguientes apoyos menores para la repatriación, hasta por los montos siguientes:

Conceptos de apoyo	Monto máximo (US dólares)	Forma de otorgamiento
Pasajes.	\$750.00	La RME deberá adquirir los boletos del transporte ya sea por vía aérea o marítima y entregarlos directamente a la persona mexicana.
Transportación terrestre.	\$150.00	El apoyo se otorgará como complemento en aquellos casos en donde el destino final sea una localidad en la cual no exista cobertura aérea. El apoyo se otorgará en efectivo a la persona mexicana.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	37 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

Alimentación.	\$100.00	El apoyo se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria.
Medicamentos.	\$50.00	El apoyo se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria, en caso de así requerirlo y previo otorgamiento de receta médica o comprobante.
Vestido.	\$50.00	El apoyo se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria.
Obtención de documento consular.	El establecido en la Ley Federal de Derechos vigente o el establecido en la legislación local o nacional que corresponda, tratándose de un documento extranjero.	El monto se otorgará en efectivo o mediante pago directo a la autoridad emisora y será por única vez. Tratándose de documentos extranjeros, el monto se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria.

63. Sólo en casos extraordinarios y de extrema necesidad, se otorgará apoyo para gastos de hospedaje, previa autorización de la DGPCPE, hasta por el monto siguiente:

Conceptos de apoyo	Monto máximo (dólares)	Forma de otorgamiento
Hospedaje.	\$150.00	El apoyo se entregará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria.

64. Si el monto total del apoyo a la persona mexicana es superior a cinco mil dólares estadounidenses, la RME deberá remitir a la DGPCPE, a través de correo institucional, la solicitud de presentación del caso ante el Comité de Protección Consular, según lo previsto en el numeral 16 de las presentes normas.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	38 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

No se podrá otorgar el apoyo hasta que sea autorizado por el Comité de Protección Consular.

65. Cuando las condiciones de vulnerabilidad hagan necesario acompañar a las personas mexicanas en su repatriación a México, las RME deberán sujetarse a lo establecido en el Capítulo VIII.

66. Los apoyos previstos en este subprograma se otorgarán por única vez y no podrán otorgarse en forma simultánea con el apoyo de otro subprograma de protección consular.

En casos extraordinarios y verdaderamente justificados, a consideración de la DGPCPE y con autorización de la misma, se harán excepciones al párrafo anterior, para otorgar el apoyo por segunda ocasión o junto con otro apoyo en forma simultánea.

8.4.- Requisitos para ser persona beneficiaria

67. Los requisitos que la persona mexicana debe cubrir para recibir el apoyo del subprograma de repatriación de personas mexicanas vulnerables son los siguientes:

- a. Llenar solicitud de apoyo conforme al formato incluido en el Anexo 4;
- b. Presentar original y copia del documento que acredite su nacionalidad mexicana, el cual podrá ser alguno de los señalados en el numeral 6 de las presentes normas;
- c. Presentar original y copia de su identificación, la cual debe contener fotografía y firma, pudiendo ser alguna de las señalados en los numerales 6 y 7, y
- d. Ser entrevistado para determinar la procedencia del apoyo.

8.5.- Otorgamiento y comprobación de los apoyos

68. Los gastos que realicen las RME para cumplir con los objetivos de este subprograma serán cubiertos con cargo a la subpartida 44102-04 "Repatriación de personas mexicanas en situación de vulnerabilidad, pobreza, indigencia, insolvencia económica temporal o vulnerabilidad extraordinaria", a excepción de los que se realicen en el marco del Capítulo VIII de las presentes normas.

Sin embargo, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del subprograma "Igualdad de Género", todos los gastos que realicen las RME para cumplir con los objetivos en los que las beneficiarias sean mujeres, niñas, niños, adolescentes; excepcionalmente hombres que sean víctimas de violencia de género; adultos mayores; así como mujeres embarazadas o con infantes, lesionadas, accidentadas o enfermas, indígenas y trabajadoras agrícolas del PTAT que anticipadamente requieran ser repatriadas, invariablemente deberán ser registrados en la subpartida 44102-14 "Igualdad de Género", en el subrubro que corresponda. Asimismo, los gastos relacionados con cualquier iniciativa de protección preventiva en este sentido deberán ser registrados en la subpartida referida.

En caso de que la RME no cuente con recursos en el marco del subprograma "Igualdad de Género", ya que sea porque no le fueron asignados recursos para el subprograma o porque éstos se han agotado, la RME podrá utilizar los recursos asignados en la subpartida 44102-04 "Repatriación de personas mexicanas vulnerables" para continuar atendiendo los casos

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	39 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

de repatriación, para lo cual deberá solicitar autorización de la DGPCPE por escrito, mediante correo electrónico.

69. Es obligación de las RME verificar en el SPC los apoyos que previamente le hayan sido otorgados a la persona mexicana que solicita el apoyo, ya sea en el marco de éste u otro subprograma, a efecto de solicitar la autorización correspondiente a la DGPCPE, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 de las presentes normas. Salvo casos muy excepcionales que se encuentren debidamente justificados, la DGPCPE no autorizará, por segunda ocasión, apoyos que ya se hayan otorgado en el marco del presente subprograma a la misma persona.
70. Las RME deberán notificar por correo institucional y vía SPC a la DGPCPE o a las Oficinas de Pasaportes de la SRE en México, los casos de personas mexicanas que serán repatriadas y que requieran la intervención de dichas oficinas para coordinar acciones de apoyo con otras dependencias y entidades federales, estatales o municipales.
71. Los pasajes que se adquieran para la repatriación de las personas mexicanas serán en clase turista, por la vía más directa y hasta el destino más próximo al lugar de origen de la persona repatriada. Este criterio no aplicará en aquellos casos excepcionales en los que debido a la situación de enfermedad o a las capacidades diferentes de las personas repatriadas, se requiera hacer escalas y por ello los pasajes resulten más onerosos, para lo cual será necesario contar con previa autorización de la DGPCPE.
72. Los apoyos que establece este subprograma y que sean otorgados en efectivo a las personas mexicanas, deberán comprobarse con el formato del Anexo 5, que deberá firmar la persona beneficiaria y en el que asentará su huella dactilar (la firma deberá corresponder con la que aparezca en su identificación). En caso de que la persona beneficiaria no pueda asentar su firma, se deberá precisar la justificación correspondiente en la sección de observaciones del Anexo 5, y deberá incluirse el nombre y firma de dos testigos, y adjuntarse una copia de sus identificaciones.
73. En los casos en que se otorgue apoyo para la obtención de documentación consular u otro documento de naturaleza análoga, la RME deberá asistir a la persona mexicana en el trámite correspondiente e incluir una fotocopia del documento emitido en el expediente del caso de protección.
74. Por cada apoyo del subprograma de repatriación de personas mexicanas en situación de vulnerabilidad, pobreza, indigencia, insolvencia económica temporal o vulnerabilidad extraordinaria, la persona encargada de protección deberá integrar un expediente que contenga la siguiente documentación:
 - a. Cedula única del SPC sobre el caso;
 - b. Solicitud de apoyo de los subprogramas de protección consular a mexicanos en el exterior (original) (Anexo 4);
 - c. Documento que acredite la nacionalidad mexicana de la persona mexicana (copia) o Certificado de Presunción de Nacionalidad (original);
 - d. Identificación de la persona mexicana (copia);

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	40 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- e. Factura o comprobante del boleto de transportación terrestre o aérea para la persona mexicana (copia);
 - f. Recibo de bienes de consumo o servicios y/o apoyo económico de protección (copia) (Anexo 5);
 - g. Documento consular (copia), en caso de apoyo para este concepto;
 - h. Acta circunstanciada (original) en situaciones de caso fortuito, emergencia o fuerza mayor que señala el numeral 14 de las presentes normas, y
 - i. Autorización de la DGPCPE respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, en los casos que así lo requieran y en aquellos no previstos en las presentes normas.
75. La persona encargada de asuntos administrativos deberá integrar en el “Reporte mensual de gasto” la siguiente documentación de las erogaciones efectuadas:
- a. Factura o comprobante del boleto de transportación aérea para la persona mexicana (original);
 - b. Recibo de apoyo económico de protección (original) (Anexo 5), en su caso;
 - c. Autorización de la DGPCPE respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, en los casos que así lo requieran y en aquellos no previstos en las presentes normas, y
 - d. Acta circunstanciada (copia) en las situaciones de caso fortuito, emergencia, o fuerza mayor que señala el numeral 13 de las presentes normas.
76. A efecto de que la DGPCPE emita la autorización correspondiente en aquellos casos en los que el costo del pasaje exceda el monto máximo referido en el numeral 62 o en los casos extraordinarios referidos en el numeral 63, la RME deberá remitir sin excepción, por lo menos 10 días antes de la fecha estimada para llevar a cabo la repatriación, la siguiente información de la persona repatriada:

Costo por persona del pasaje aéreo	Monto en dólares estadounidenses (Ejemplo: \$850.00 dólares estadounidenses)
Número de vuelo	
Fecha de la repatriación	
Itinerario completo	Hora de Salida: Hora de Llegada: Escala en:

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	41 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

Destino final	Indicar el lugar hasta donde debe llegar la persona mexicana repatriada. (Ejemplo: Ciudad de México)
Gastos adicionales	Indicar los conceptos, con sus respectivos montos en dólares estadounidenses, de los apoyos económicos adicionales por persona con los que se tiene contemplado apoyar a la o las personas mexicanas repatriadas, conforme a las normas vigentes. Ejemplo: Alimentos por \$100.00 dólares estadounidenses Transportación terrestre por \$150.00 dólares estadounidenses

77. Cuando en la repatriación se requiera la participación de una persona prestadora de servicios profesionales independientes, se estará a lo dispuesto por el Capítulo VIII.

9.- Protección consular a la persona mexicana en situación de pobreza, indigencia, insolvencia económica temporal o vulnerabilidad extraordinaria.

9.1.- Objetivo general

78. Apoyar a las personas mexicanas que se encuentren en situación de pobreza, indigencia o vulnerabilidad extraordinaria, en la adquisición de artículos de primera necesidad, obtención de documentos consulares y pago de alojamiento temporal, así como excepcionalmente en el pago de representación legal, gastos médicos menores y en general cualquier otro bien de consumo o servicio que tenga como propósito satisfacer necesidades básicas o urgentes.

Adicionalmente, y de manera extraordinaria, el programa apoya a personas mexicanas en el extranjero, que se encuentren en situación de insolvencia económica temporal por causas ajenas a ellas y que no tengan como propósito inmediato retornar a territorio nacional.

9.2.- Población objetivo

79. Las personas mexicanas en el extranjero que se encuentren en situación de pobreza, indigencia, insolvencia económica temporal o vulnerabilidad extraordinaria y que, por tal motivo, no cuenten con los recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, salud, vestido y habitación, o bien, para su defensa jurídica en materia civil, laboral, administrativa, penal y migratoria.

9.3.- Características de los apoyos del subprograma

80. Los recursos del subprograma se destinarán a otorgar apoyos menores y mayores.

81. Los conceptos y los montos máximos de los apoyos menores del presente subprograma se describen a continuación:

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	42 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

Conceptos de apoyo menor	Monto máximo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Alimentos.	\$30.00	<p>Monto diario que se otorgará en efectivo hasta por un máximo de diez días y será por única vez.</p> <p>El apoyo se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria.</p>
Medicamentos.	\$150.00	<p>Monto semanal que se otorgará en efectivo hasta por un máximo de cuatro semanas, será por única vez y se puede combinar con alimentos y alojamiento temporal.</p> <p>El apoyo se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria. Se deberá presentar el comprobante médico o receta médica.</p>
Ropa.	\$150.00	<p>Monto que se otorgará en efectivo y será por única vez.</p> <p>El apoyo se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria.</p>
Calzado	\$40.00	<p>Monto que se otorgará en efectivo y será por única vez.</p> <p>El apoyo se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria.</p>
Tarjetas telefónicas	\$25.00	<p>Monto que se otorgará en efectivo y será por única vez.</p> <p>El apoyo se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria.</p>

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	43 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

<p>Obtención de documentos consulares (justificar cuando se trate de dos (2) o más documentos a expedir).</p>	<p>El establecido en la Ley Federal de Derechos vigente.</p>	<p>Monto que se otorgará en efectivo o mediante pago directo a la autoridad emisora y será por única vez.</p>
<p>Gastos médicos menores.</p>	<p>\$1,000.00</p>	<p>El apoyo se otorgará mediante pago directo a las instituciones de salud, será por única vez y no podrá otorgarse junto con otro concepto de apoyo, salvo medicamentos.</p>
<p>Alojamiento temporal.</p>	<p>\$1,000.00</p>	<p>El apoyo se otorgará mediante pago directo a los prestadores de servicios de hospedaje, será por única vez y no podrá otorgarse junto con otro concepto de apoyo, salvo alimentos y medicamentos únicamente.</p>
<p>Representación legal (en materia civil, laboral, administrativa, migratoria o penal) y/o servicios de investigación.</p>	<p>\$1,000.00</p>	<p>El apoyo se otorgará mediante pago directo al despacho jurídico, abogado, organización civil o prestadora de servicios profesionales, será por única vez y sólo podrá otorgarse junto con servicios de traducción e interpretación.</p> <p>No se podrá brindar apoyo económico para defensoría jurídica cuando la persona mexicana busque obtener un lucro o compensación económica de un proceso legal en el exterior, salvo en aquellos casos en que la persona mexicana se encuentre en situación de pobreza o indigencia.</p> <p>Las RME que se encuentran en los EUA deberán canalizar primeramente los casos al PALE y, en caso de que éstos no procedan en el marco de dicho Programa, procederán con el otorgamiento del apoyo.</p> <p>Se debe tomar en cuenta que la relación contractual por concepto de representación</p>

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	44 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

		legal es exclusiva de la persona mexicana beneficiaria y el prestador de dicho servicio.
Servicios de traducción / interpretación.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo al prestador del servicio y será por única vez.
Apoyo económico por razones humanitarias.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo a proveedores de servicios o en efectivo a la persona solicitante, será por única vez y no podrá otorgarse junto con otro concepto de apoyo, siempre y cuando esté debidamente justificado. El apoyo no podrá otorgarse para adquirir los bienes de consumo o contratar los servicios previstos en los demás conceptos referidos en el presente numeral.
Gastos diversos de apoyo logístico a testigos o declarantes en procesos judiciales, así como a familiares de las personas detenidas.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo a proveedores de servicios o en efectivo a la persona solicitante, será por única vez y no podrá otorgarse junto con otro concepto de apoyo.

82. Los conceptos y los montos de los apoyos mayores del presente subprograma, a partir de los cuales se requiere la autorización previa de la DGPCPE, se describen a continuación:

Conceptos de apoyo mayor	Monto mínimo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Alojamiento temporal.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo a los prestadores de servicios de hospedaje y será por única vez.
Defensoría jurídica en materia civil, laboral, migratoria, administrativa o penal. Incluye gastos de apoyo logístico a testigos en procesos	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo al despacho jurídico, abogado, organización civil o prestador de servicios profesionales, será por única vez.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	45 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

<p>judiciales o por otras razones humanitarias. Servicios de investigación.</p>		<p>No se podrá brindar apoyo económico para defensoría jurídica cuando la persona mexicana busque obtener un lucro o compensación económica de un proceso legal en el exterior, salvo en aquellos casos en que la persona mexicana se encuentre en situación de pobreza o indigencia.</p> <p>Las RME que se encuentran en los EUA deberán primeramente canalizar los casos al PALE y, en caso de que éstos no procedan en el marco de dicho Programa, procederán con el otorgamiento del apoyo.</p> <p>Se debe tomar en cuenta que la relación contractual por concepto de representación legal es exclusiva de la persona mexicana beneficiaria y el prestador del servicio.</p>
<p>Servicios de traducción / interpretación.</p>	<p>\$1,000.00</p>	<p>El apoyo se otorgará mediante pago directo al traductor y será por única vez.</p>
<p>Otros bienes de consumo o servicios que tengan como propósito satisfacer necesidades básicas.</p>	<p>\$1,000.00</p>	<p>El apoyo se otorgará mediante pago directo a los proveedores y será por única vez.</p>
<p>Apoyo económico por razones humanitarias.</p>	<p>\$1,000.00</p>	<p>El apoyo se otorgará mediante pago directo a proveedores de servicios o en efectivo, y será por única vez. El apoyo no podrá otorgarse para adquirir los bienes de consumo o contratar los servicios previstos en los demás conceptos</p>

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	46 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

		referidos en el presente numeral.
Gastos diversos de apoyo logístico a testigos o declarantes en procesos judiciales, así como a familiares de detenidos.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo a proveedores de servicios o en efectivo.

Antes de someter a la DGPCPE la solicitud de autorización para otorgar apoyos mayores, las RME, excepto las que se encuentren en EUA, deberán:

- a. Realizar una entrevista minuciosa a la persona peticionaria, quien deberá proporcionar sus datos generales, a efecto de conocer su situación económica actual, y
- b. Solicitar a la persona peticionaria datos de al menos dos personas de su familia, amistades, empleadores u otras a fin de que la RME entre en contacto con ellas y se consulte si pueden brindarle algún tipo de apoyo. De ser necesario, y con el fin de corroborar la información proporcionada por la persona mexicana, la RME podrá solicitar las intervenciones de las oficinas de Pasaportes de la SRE en territorio nacional y de la DGPCPE.

Una vez realizadas estas gestiones y en caso de que la RME considere procedente otorgar el apoyo económico solicitado, se deberá solicitar la autorización correspondiente a la DGPCPE. Es responsabilidad de la RME, llevar a cabo el debido registro y seguimiento puntual de las gestiones realizadas dentro del SPC.

83. Si el monto total del apoyo a la persona mexicana es superior a cinco mil dólares estadounidenses, la RME deberá remitir a la DGPCPE, a través de correo institucional, la solicitud de presentación del caso ante el Comité de Protección Consular, según lo previsto en el numeral 16 de las presentes normas.

No se podrá otorgar el apoyo hasta que sea autorizado por el Comité de Protección Consular.

9.4.- Requisitos para ser persona beneficiaria

84. Los requisitos que la persona mexicana debe cubrir son los siguientes:
 - a. Llenar la solicitud de apoyo conforme al formato incluido en el Anexo 4;
 - b. Presentar original y copia del documento que acredite su nacionalidad mexicana, el cual podrá ser alguno de los señalados en el numeral 6 de las presentes normas;
 - c. Presentar original y copia de su identificación, la cual debe contener fotografía y firma, pudiendo ser alguna de las señalados en los numerales 6 y 7, y

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	47 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- d. Ser entrevistado por la o el funcionario consular, quien determinará la procedencia del apoyo.

9.5.- Otorgamiento y comprobación de los apoyos

85. Los apoyos económicos que realicen las RME para cumplir con los objetivos de este subprograma, serán cubiertos con cargo a la subpartida 44102-05 "Protección consular a la persona mexicana en situación de pobreza, indigencia, insolvencia económica temporal o vulnerabilidad extraordinaria".

Sin embargo, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del subprograma "Igualdad de Género", todos los gastos que realicen las RME para cumplir con los objetivos de este subprograma, en los que las beneficiarias sean mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y excepcionalmente hombres, que sean víctimas de violencia de género; así como mujeres embarazadas o con infantes, lesionadas, accidentadas o enfermas, indígenas y trabajadoras agrícolas del PTAT, invariablemente deberán ser registrados en la subpartida 44102-14 "Igualdad de Género", en el subrubro que corresponda. Asimismo, los gastos relacionados con cualquier iniciativa de protección preventiva en este sentido deberán ser registrados en la subpartida referida.

En caso de que la RME no cuente con recursos en el marco del subprograma "Igualdad de Género", ya que sea porque no le fueron asignados recursos para el subprograma o porque éstos se han agotado, la RME podrá utilizar los recursos asignados en la subpartida 44102-05 "Protección consular a la persona mexicana en situación de pobreza, indigencia, insolvencia económica temporal o vulnerabilidad extraordinaria" para continuar atendiendo los casos de asistencia y protección consular, para lo cual deberá solicitar autorización de la DGPCPE mediante comunicación electrónica.

86. Es obligación de las RME verificar en el SPC los apoyos que previamente le hayan sido otorgados a la persona mexicana que solicita el apoyo, ya sea en el marco de éste u otro subprograma, a efecto de solicitar la autorización correspondiente a la DGPCPE, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 de las presentes normas.
87. En los casos en que a la persona mexicana se le haya entregado un apoyo que se otorgue por "única vez", y éste solicite el mismo tipo de apoyo por segunda ocasión, las RME deberán solicitar autorización a la DGPCPE.
88. Los apoyos que establece este subprograma y que sean otorgados en efectivo a las personas mexicanas deberán comprobarse mediante el Anexo 5, el cual deberá llevar la persona beneficiaria y su huella dactilar. La firma deberá corresponder con la que aparezca en su identificación. En caso de que la persona beneficiaria no pueda asentar su firma, se deberá precisar la justificación correspondiente en la sección de observaciones del Anexo 5, y deberá incluirse el nombre y firma de dos testigos, adjuntando una copia de sus identificaciones.
89. Los apoyos que se otorguen mediante la adquisición de bienes de consumo o contratación de servicios deberán comprobarse con la factura o recibo del proveedor y con un recibo expedido por la RME (Anexo 5), el cual deberá firmar la persona beneficiaria y asentar su huella dactilar. En caso de que la persona beneficiaria no pueda asentar su firma, se deberá

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	48 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

precisar la justificación correspondiente en la sección de observaciones del Anexo 5, y deberá incluirse el nombre y firma de dos testigos, y adjuntarse una copia de sus identificaciones.

90. En los casos en que se otorgue apoyo a la persona mexicana para la obtención de documentación consular u otra de naturaleza análoga, la RME deberá asistir a la persona en el trámite correspondiente e incluir una fotocopia del documento emitido en el expediente del caso de protección.
91. Cuando las RME reciban casos de protección de persona mexicanas que no cuenten con el certificado de matrícula consular de alta seguridad, éstos cumplan con los requisitos para la obtención de dicho documento y éste se otorgue en el lugar de circunscripción de la RME, se deberá recomendar a las personas mexicanas que realicen el trámite correspondiente con el fin de actualizar el Registro de Mexicanos en el Exterior (sólo en los países en donde se pueda tramitar el certificado de matrícula consular de alta seguridad: Costa Rica, España y Estados Unidos de América).
92. Por cada apoyo, la persona encargada de protección deberá integrar un expediente que contenga al menos la siguiente documentación:
 - a. Cedula única del SPC sobre el caso de protección;
 - b. Solicitud de apoyo de los subprogramas de protección consular a personas mexicanas en el exterior (original) (Anexo 4);
 - c. Documento que acredite la nacionalidad mexicana de la persona (copia) o Certificado de Presunción de Nacionalidad (original);
 - d. Identificación de la persona mexicana (copia);
 - e. Recibo de bienes de consumo o servicios y/o apoyo económico de protección (copia) (Anexo 5);
 - f. Factura o recibo del bien de consumo o servicio que haya sido pagado directamente por la RME al proveedor del servicio (copia);
 - g. Receta médica (copia), en caso de apoyo para medicamentos;
 - h. Documento consular u otra de naturaleza análoga (copia), en caso de apoyo para este concepto;
 - i. Acta circunstanciada (copia) en las situaciones de caso fortuito, emergencia o fuerza mayor que señala el numeral 13 de las presentes normas, y
 - j. Autorización de la DGPCPE respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, en los casos que así lo requieran y en aquellos no previstos en las presentes normas.
93. La persona encargada de los asuntos administrativos deberá integrar en el “Reporte mensual de gasto” la siguiente documentación de las erogaciones efectuadas:

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	49 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- a. Recibo de bienes de consumo o servicios y/o apoyo económico de protección (original) (Anexo 5);
- b. Factura o recibo del bien de consumo o servicio que haya sido pagado directamente por la RME al proveedor del servicio (original), y
- c. Autorización de la DGPCPE respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, en los casos que así lo requieran y en aquellos no previstos en las presentes normas.

10.- Visitas de protección consular

10.1.- Objetivo general

94. Visitar a las personas mexicanas que se encuentren en un centro de detención, penal o migratorio, en hospitales, albergues, centros de trabajo urbanos y rurales u otros en el extranjero, con el fin de verificar que sus derechos sean respetados, prestar asistencia y/o protección consular, conocer sus necesidades y actuar en consecuencia.

10.2.- Población objetivo

95. Las personas mexicanas que se encuentren en un centro de detención, penal o migratorio, en hospitales, albergues, centros de trabajo urbanos y rurales u otros en el extranjero, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y requieran asistencia y/o protección consular.

10.3.- Características de los apoyos del subprograma

96. Los recursos del subprograma se destinarán a cubrir los gastos de alimentación, traslado y hospedaje de las personas prestadoras de servicios profesionales independientes de las RME que realicen las visitas de protección, fuera de la ciudad sede de la RME, así como otorgar apoyo económico a las personas mexicanas detenidas y presas para la adquisición de artículos de aseo personal, despensas alimentarias, medicamentos, libros, revistas, tarjetas telefónicas y otros artículos de primera necesidad, cuando el caso lo amerite.
97. Los conceptos y los montos máximos de los apoyos menores que excepcionalmente podrán otorgarse a las personas mexicanas detenidas y presas, de manera semestral, se describen a continuación:

Conceptos de apoyo	Monto máximo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Artículos de aseo personal.	\$100.00	Monto que se otorgará en efectivo o directamente al proveedor por una sola vez durante un semestre.
Medicamentos (incluyendo anteojos con prescripción).	\$50.00	Monto semanal que se otorgará en efectivo hasta por un máximo de cuatro semanas, sean o no consecutivas, durante un semestre.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	50 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

		El apoyo se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria cuando ello sea posible. De lo contrario, el apoyo se brindará de acuerdo al reglamento del centro de detención o albergue en que se encuentre la persona beneficiaria.
Despensa alimentaria.	\$100.00	Monto que se otorgará en efectivo por una sola vez durante un semestre. El apoyo se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria cuando ello sea posible. De lo contrario, el apoyo se brindará de acuerdo al reglamento del centro de detención o albergue en que se encuentre.
Libros y revistas.	\$25.00	El apoyo se otorgará mediante la entrega de los libros y revistas a las personas mexicanas por una sola vez durante un semestre. El apoyo se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria cuando ello sea posible. De lo contrario, el apoyo se brindará de acuerdo a los requerimientos del centro de detención o albergue en dónde se encuentre.
Tarjetas telefónicas.	\$25.00	Monto que se otorgará en efectivo o en especie por una sola vez durante un semestre. El apoyo se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria cuando ello sea posible. De lo contrario, el apoyo se brindará de acuerdo a los requerimientos del centro de detención o albergue en dónde se encuentre.
Obtención de documento consular.	El establecido en la Ley Federal de Derechos vigente.	El monto se otorgará en efectivo o mediante pago directo a la autoridad emisora y será por única vez.
Otros artículos de primera necesidad.	\$100.00	El apoyo se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria, por una sola vez durante un semestre.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	51 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

98. El otorgamiento de los apoyos establecidos en el numeral anterior no requerirá de la autorización previa de la DGPCPE, salvo que el monto de los apoyos exceda los límites señalados.

10.4.- Requisitos para ser persona beneficiaria

99. Los requisitos que la persona mexicana debe cubrir son: manifestar que es de nacionalidad mexicana y solicitar por sí, o a través de tercera persona, la asistencia o protección consular.

La solicitud puede presentarse en forma escrita, vía telefónica, por medios electrónicos, directamente ante personal consular o de la SRE en territorio nacional o programarse como resultado de la notificación de las autoridades extranjeras.

10.5.- Otorgamiento y comprobación de los apoyos

100. Los gastos que realicen las RME para cumplir con los objetivos de este subprograma, serán cubiertos con cargo a la subpartida 44102-07 "Visitas de protección consular".

Sin embargo, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del subprograma "Igualdad de Género", todos los gastos que realicen las RME para cumplir con los objetivos de este subprograma, en los que las beneficiarias sean mujeres mexicanas, y hombres excepcionalmente, víctimas de violencia de género que estén detenidos o cumpliendo una pena privativa de su libertad, deberán ser registrados en la subpartida 44102-14 "Igualdad de Género", en el subrubro que corresponda.

En caso de que la RME no cuente con recursos en el marco del subprograma "Igualdad de Género", ya que sea porque no le fueron asignados recursos para el subprograma o porque éstos se han agotado, la RME podrá utilizar los recursos asignados en la subpartida 44102-07 "Visitas de protección consular" para continuar atendiendo los casos de visita de protección consular, para lo cual deberá solicitar autorización de la DGPCPE mediante comunicación electrónica.

101. Es obligación de las RME verificar en el SPC los apoyos que previamente le hayan sido otorgados a la persona mexicana detenida o presa que solicita el apoyo, ya sea en el marco de éste u otro subprograma, a efecto de solicitar la autorización correspondiente a la DGPCPE, de conformidad con lo previsto en el numeral 20 de las presentes normas.
102. En los casos en que el apoyo económico a personas mexicanas detenidas o presas se deba entregar a los centros de detención penal o migratorio, por así establecerse en las medidas de seguridad de dichos centros, las RME deberán recabar el recibo o documento que acredite la entrega de los recursos en beneficio de las personas mexicanas privadas de su libertad.
103. El personal del SEM y las personas prestadoras de servicios profesionales independientes que realicen las visitas de protección consular, deberán elaborar un reporte de la visita conforme al formato del Anexo 7, mismo que deberá ser firmado por la persona encargada de Protección y avalado corresponsablemente por el Cónsul Adscrito o la persona titular de la RME.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	52 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

104. Por cada apoyo del subprograma de visitas de protección consular, la persona encargada de protección de la RME deberá integrar un expediente que contenga la siguiente documentación:

- a. Cedula única del SPC sobre el caso de protección;
- b. Reporte de la visita de protección consular que contenga el nombre de la(s) persona(s) visitada(s) (Anexo 7);
- c. Documento que acredite la entrega de recursos a los centros de detención penal o migratorio (copia), en caso de apoyo en efectivo a las personas mexicanas detenidas o presas;
- d. Comprobante de pago de la adquisición de los bienes de consumo (copia), en caso de otorgarse este tipo de apoyo a las personas mexicanas detenidas o presas;
- e. Comprobante de pago de bienes de consumo y recibo firmado por la persona beneficiaria, en los casos en que el apoyo se otorgue en especie, y
- f. Autorización de la DGPCPE respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, en los casos que así lo requieran y en aquellos no previstos en las presentes normas.

105. La persona encargada de asuntos administrativos deberá integrar en el “Reporte mensual de gasto” la siguiente documentación de las erogaciones efectuadas:

- a. Documento que acredite la entrega de recursos a los centros de detención penal o migratorio (original), en caso de apoyo en efectivo a las personas mexicanas detenidas o presas;
- b. Comprobante de pago de la compra de libros y revistas (original), en caso de otorgarse este tipo de apoyo a las personas mexicanas detenidas o presas. Este tipo de artículos invariablemente deberán ser adquiridos en establecimientos con la capacidad de expedir recibos por las compras, y
- c. Autorización de la DGPCPE respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, en los casos que así lo requieran y en aquellos no previstos en las presentes normas.

Del monto total que sea autorizado para las visitas de protección consular al mes, podrá no comprobarse hasta un 20% de las erogaciones realizadas, en aquellos casos en los cuales no sea posible obtener algún tipo de comprobante.

11.- Protección y asistencia consular a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior.

11.1 Objetivo general.

106. Brindar protección y asistencia consular a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior con la finalidad de salvaguardar su dignidad e integridad física y psicológica, así como apoyarlas en las gestiones necesarias ante las autoridades del país en

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	53 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

el que se encuentren antes, durante y después de cualquier proceso judicial relacionado con su calidad de víctimas en la comisión del delito de trata.

11.2.- Población objetivo

107. Las personas mexicanas víctimas del delito de trata de personas en el exterior, es decir, aquellas personas que por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder, hayan sido sometidas a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

11.3.- Características de los apoyos del subprograma

108. Este subprograma ofrece a la persona mexicana víctima de trata de personas en el exterior los siguientes apoyos:

- a. Asistencia médica y psicológica, alojamiento, alimentación, o cualquier otro apoyo que permita otorgar las condiciones necesarias para garantizar el respeto a sus derechos humanos;
- b. Asistencia jurídica, así como servicios de traducción o interpretación en caso de requerirlo, con la finalidad de que la víctima logre comprender las leyes del país al que haya sido trasladada;
- c. Asistencia y protección consular para denunciar el delito, buscar la reparación del daño, así como otros beneficios que establezca la legislación del país en el que se encuentre, y
- d. Expedir sin demora alguna la documentación necesaria para que logre el retorno a territorio nacional.

109. Los recursos del subprograma se destinarán a otorgar apoyos menores y mayores.

110. Los conceptos y los montos máximos de los apoyos menores del presente subprograma se describen a continuación:

Conceptos de apoyo menor	Monto máximo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Alimentos.	\$30.00	Monto diario que se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria, hasta por un máximo de diez días y será por única vez.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	54 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

Medicamentos.	\$150.00	Monto semanal que se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria, hasta por un máximo de cuatro semanas, puede combinar con alimentos y alojamiento y será por única vez. Se deberá solicitar comprobante médico o receta médica.
Ropa.	\$150.00	Monto que se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria, y será por única vez.
Calzado.	\$40.00	Monto que se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria, y será por única vez.
Obtención de documento consular u otro de naturaleza análoga.	El establecido en la Ley Federal de Derechos vigente.	Monto que se otorgará en efectivo o mediante pago directo a la autoridad emisora y será por única vez.
Obtención de visa especial del país en el que se encuentre.	\$1,000.00	Monto que podrá otorgarse en efectivo o mediante el pago directo al despacho jurídico u organización civil y será por única vez.
Atención médica, psiquiátrica o psicológica.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo a las instituciones de salud, organizaciones civiles o especialistas, será por única vez y no podrá otorgarse junto con otro concepto de apoyo.
Alojamiento temporal.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo a prestadores de servicios de hospedaje, puede combinarse con alimentos y medicamentos y será por única vez.
Servicios de traducción / interpretación.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo al intérprete/traductor, será por única vez y

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	55 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

		no podrá otorgarse junto con otro concepto de apoyo.
<p>Representación legal en procesos penales, migratorios y de custodia de menores.</p> <p>Incluye gastos de apoyo logístico a las víctimas de trata y a sus familiares de nacionalidad mexicana.</p>	\$1,000.00	<p>El apoyo se otorgará mediante pago directo al despacho jurídico, abogado u organización civil y será por única vez.</p> <p>Las RME que se encuentran en los EUA deberán primeramente canalizar los casos al PALE y, en caso de que éstos no procedan en el marco de dicho Programa, procederán con el otorgamiento del apoyo.</p> <p>Se debe tomar en cuenta que la relación contractual por concepto de representación legal es exclusiva de la persona mexicana beneficiaria y el prestador de dicho servicio.</p>

111. Los conceptos y los montos de los apoyos mayores del presente subprograma, a partir de los cuales se requiere la autorización previa de la DGPCPE, se describen a continuación:

Conceptos de apoyo mayor	Monto mínimo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Atención médica, psiquiátrica o psicológica.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo a las instituciones de salud, organizaciones civiles o especialistas y será por única vez.
Alojamiento temporal.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo a los prestadores de servicios de hospedaje y será por única vez.
Servicios de traducción / Interpretación.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo al intérprete/traductor y será por única vez.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	56 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

<p>Representación legal en procesos penales, migratorios y de custodia de menores.</p> <p>Incluye gastos de apoyo logístico a las víctimas de trata y a sus familiares.</p>	<p>\$1,000.00</p>	<p>El apoyo se otorgará mediante pago directo al despacho jurídico, abogado u organización civil, y será por única vez. Tomando en cuenta que la relación contractual por concepto de representación legal es exclusivo de la persona mexicana beneficiaria y el o la prestadora del servicio.</p> <p>Las RME que se encuentran en los EUA deberán primeramente canalizar los casos al PALE y, en caso de que éstos no procedan en el marco de dicho Programa, procederán con el otorgamiento del apoyo.</p> <p>Se debe tomar en cuenta que la relación contractual por concepto de representación legal es exclusiva de la persona mexicana beneficiaria y el o la prestadora de dicho servicio.</p>
---	-------------------	---

112. Si el monto total del apoyo a la persona mexicana es superior a cinco mil dólares estadounidenses, la RME deberá remitir a la DGPCPE, a través de correo institucional, la solicitud de presentación del caso ante el Comité de Protección Consular, según lo previsto en el numeral 16 de las presentes normas.

No se podrá otorgar el apoyo hasta que sea autorizado por el Comité de Protección Consular.

11.4.- Requisitos para ser persona beneficiaria

113. Los requisitos que la persona mexicana víctima de trata de personas en el exterior debe cubrir son los siguientes:

- a. Solicitud de apoyo conforme al formato incluido en el Anexo 4;
- b. Presentar original y copia del documento que acredite su nacionalidad mexicana, el cual podrá ser alguno de los señalados en el numeral 7 de las presentes normas;
- c. Presentar original y copia de su identificación, la cual debe contener fotografía y firma, pudiendo ser alguna de las señalados en los numerales 7 y 8, y
- d. Ser entrevistado por un o una funcionaria consular, quien determinará la procedencia del apoyo.

11.5.- Otorgamiento y comprobación de los apoyos

114. Los apoyos económicos que realicen las RME para cumplir con los objetivos de este subprograma serán cubiertos con cargo a la subpartida 44102-08 "Protección y asistencia consular a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior".

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	57 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

115. Es obligación de las RME verificar en el SPC los apoyos que previamente le hayan sido otorgados a la persona mexicana que solicita el apoyo, ya sea en el marco de éste u otro subprograma, a efecto de solicitar la autorización correspondiente a la DGPCPE, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 de las presentes normas.
116. En los casos en que a la persona mexicana se le haya entregado un apoyo que se otorgue por “única vez”, y éste solicite el mismo tipo de apoyo por segunda ocasión, las RME deberán solicitar autorización a la DGPCPE.
117. Los apoyos que establece este subprograma y que sean otorgados en efectivo a las personas mexicanas, deberán comprobarse mediante el Anexo 5, el cual deberá firmar la persona beneficiaria y asentar su huella dactilar. La firma deberá corresponder con la que aparezca en la identificación. En caso de que la persona beneficiaria no pueda asentar su firma, se deberá precisar la justificación correspondiente en la sección de observaciones del Anexo 5, y deberá incluirse el nombre y firma de dos testigos, adjuntando una copia de sus identificaciones.
118. Los apoyos que se otorguen mediante la contratación de servicios, deberán comprobarse con la factura o recibo del o la prestadora del servicio y con un recibo expedido por la RME (Anexo 5), el cual deberá firmar la persona beneficiaria y asentar su huella dactilar. En caso de que la persona beneficiaria no pueda asentar su firma, se deberá precisar la justificación correspondiente en la sección de observaciones del Anexo 5, y deberá incluirse el nombre y firma de dos testigos, adjuntando una copia de sus identificaciones. Adicionalmente, el abogado o la organización prestadora del servicio de representación legal deberá remitir una carta en la que refiera el monto de sus honorarios y la descripción del servicio que proporcionará al solicitante.
119. En los casos en que se otorgue apoyo para la obtención de documentación consular o visa extranjera, la RME deberá asistir a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior en el trámite correspondiente e incluir una fotocopia del documento emitido en el expediente del caso de protección.
120. Cuando las RME reciban casos de protección consular de persona mexicanas que no cuenten con el certificado de matrícula consular de alta seguridad y éstos cumplan con los requisitos para la obtención de dicho documento y éste se otorgue en el lugar de circunscripción de la RME, deberán recomendar a las personas mexicanas realicen el trámite correspondiente con el fin de actualizar el registro de mexicanos en el exterior (sólo en los países en donde se pueda tramitar el certificado de matrícula consular de alta seguridad: Costa Rica, España y Estados Unidos de América).
121. Por cada apoyo del subprograma de protección y asistencia consular a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior, la persona encargada de protección consular deberá integrar un expediente que contenga al menos la siguiente documentación:
 - a. Cedula única del SPC sobre el caso de protección consular;
 - b. Solicitud de apoyo de los subprogramas de protección consular a personas mexicanas en el exterior (original) (Anexo 4);

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	58 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- c. Documento que acredite la nacionalidad mexicana de la víctima de trata de personas (copia) o Certificado de Presunción de Nacionalidad (original);
- d. Identificación de la persona mexicana víctima de trata de personas en el exterior (copia);
- e. Recibo de bienes de consumo o servicios y/o apoyo económico de protección (copia) (Anexo 5), en su caso;
- f. Facturas o recibos de los servicios que en su caso hayan sido pagados directamente por la RME (copia);
- g. En los casos de erogaciones por representación legal, se requiere una carta del abogado o de la organización no lucrativa que represente al solicitante, en la que se refiera el monto de los honorarios, así como la descripción del servicio que se le proporcionará;
- h. Receta médica (copia), en caso de apoyo para medicamentos;
- i. Documento consular o visa extranjera (copia), en caso de apoyo para este concepto;
- j. Acta circunstanciada (copia) en las situaciones de caso fortuito, emergencia o fuerza mayor que señala el numeral 14 de las presentes normas, y
- k. Autorización de la DGPCPE respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, en los casos que así lo requieran y en aquellos no previstos en las presentes normas.

122. La persona encargada de los asuntos administrativos deberá integrar en el “Reporte mensual de gasto” la siguiente documentación de las erogaciones efectuadas:

- a. Recibo de bienes de consumo o servicios y/o apoyo económico de protección (original) (Anexo 5), en su caso;
- b. Identificación de la víctima de trata de personas (copia);
- c. Factura o recibo del bien de consumo o servicio que haya sido pagado directamente por la RME al proveedor del servicio (original);
- d. En casos excepcionales, contratos o cualquier otro tipo de documento equivalente que establezca la relación contractual, en aquellos casos que así se requiera (originales);
- e. Acta circunstanciada (original) en las situaciones de caso fortuito, emergencia o fuerza mayor que señala el numeral 14 de las presentes normas, y
- f. Autorización de la DGPCPE respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, en los casos que así lo requieran y en aquellos no previstos en las presentes normas.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	59 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

12.- Igualdad de género

12.1.- Objetivo general

123. Brindar asistencia y protección consular, incluida, en su caso, la repatriación en forma segura, digna y humana a cualquier punto del territorio nacional, a las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres privadas de su libertad y, excepcionalmente, a hombres mexicanos que se encuentren en el exterior y sean víctimas de violencia de género, y mujeres en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de salvaguardar su dignidad e integridad física y psicológica, así como para contribuir, en su caso, en las gestiones necesarias ante las autoridades del país en el que se encuentren durante y después de procesos judiciales.

12.2.- Población objetivo

124. Las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y excepcionalmente hombres mexicanos en el exterior que sean víctimas de violencia de género, incluido el maltrato debido a violencia intrafamiliar, abandono, abuso físico o psicológico.

Las mujeres y excepcionalmente hombres mexicanos en el exterior, que sean víctimas de violencia de género y se encuentren detenidos o estén cumpliendo una pena privativa de su libertad.

Los adultos mayores y las mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad, entendiéndose, para efectos del presente subprograma, a las mujeres embarazadas o con infantes; mujeres lesionadas, accidentadas o enfermas; mujeres indígenas y trabajadoras agrícolas del PTAT.

12.3.- Características de los apoyos del subprograma

125. Todas las erogaciones derivadas de este capítulo deberán registrarse en la subpartida 44102-14 "Igualdad de Género", en el subrubro correspondiente, a excepción de las siguientes:

- a. Para la realización de jornadas informativas para las comunidades mexicanas en el exterior, se deberá autorizar el ejercicio de gasto en la partida 39902 "Gastos de las Oficinas del Servicio Exterior Mexicano" del COGAPF, y
- b. Para realizar campañas de comunicación con fines de difusión en medios masivos, se deberá autorizar el ejercicio del gasto en la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" del COGAPF.

126. Este subprograma ofrece a las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, y excepcionalmente hombres mexicanos en el exterior que se sean víctimas de violencia de género, así como a adultos mayores y mujeres en situación de vulnerabilidad:

- a. Otorgar las condiciones necesarias para garantizar el respeto a sus derechos humanos, así como asistencia médica y psicológica, alojamiento y alimentación;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	60 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

- b. Buscar la asistencia jurídica necesaria, así como traductores y/o intérpretes en caso de requerirlo, con la finalidad de que logre comprender las leyes del país en el que se encuentre;
- c. Proporcionar la asistencia y protección consular para denunciar el delito, conseguir la reparación del daño, así como otros beneficios que establezca la legislación del país en el que se encuentre, y
- d. Expedir sin demora alguna la documentación necesaria para que logre el retorno a territorio nacional.

127. Los recursos del subprograma se destinarán a otorgar apoyos menores y mayores.

128. Los conceptos y los montos máximos de los apoyos menores del presente subprograma se describen a continuación:

Conceptos de apoyos menores	Monto máximo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Alimentos.	\$30.00	Monto diario que se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria hasta por un máximo de diez días, puede combinar con medicamentos y alojamiento temporal.
Medicamentos.	\$150.00	Monto semanal que se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria hasta por un máximo de cuatro semanas, puede combinar con alimentos y alojamiento temporal. Se deberá solicitar a la víctima de violencia que presente comprobante médico.
Ropa.	\$150.00	Monto que se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria y será por única vez.
Calzado.	\$40.00	Monto que se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria y será por única vez.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	61 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

Tarjetas telefónicas.	\$25.00	Monto que se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria y será por única vez.
Obtención de documento consular u otro de naturaleza análoga.	El establecido en la Ley Federal de Derechos vigente.	Monto que se otorgará en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria, o mediante pago directo a la autoridad emisora y será por única vez.
Obtención de visa especial del país en el que se encuentre.	\$1,000.00	Monto que podrá otorgarse en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria, o mediante pago directo al despacho jurídico u organización civil, y será por única vez.
Atención médica, psiquiátrica o psicológica.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo a las instituciones de salud, organizaciones civiles o especialistas, será por única vez y no podrá otorgarse junto con otro concepto de apoyo.
Alojamiento temporal.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo a prestadores de servicios de hospedaje, será por única vez y podrá combinarse con alimentos y medicamentos.
Servicio de traducción / interpretación.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo al traductor / intérprete, será por única vez y no podrá otorgarse junto con otro concepto de apoyo.
Representación legal en procesos penales, migratorios y de custodia de menores. Incluye apoyo económico logístico a las víctimas de violencia de género, así como a testigos.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo al despacho jurídico, abogado u organización civil, será por única vez y no podrán otorgarse junto con otro concepto de apoyo. Los apoyos logísticos a víctimas de violencia de género y testigos podrán otorgarse en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	62 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

		<p>Las RME que se encuentran en los EUA deberán primeramente canalizar los casos al PALE y, en caso de que éstos no procedan en el marco de dicho Programa, procederán con el otorgamiento del apoyo.</p> <p>Se debe tomar en cuenta que la relación contractual por concepto de representación legal es exclusiva de la persona mexicana beneficiaria y el prestador de dicho servicio.</p>
Apoyo económico por razones humanitarias	\$1,000.00	<p>El apoyo se otorgará mediante pago directo a proveedores de servicios o en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria, será por única vez, y no podrá otorgarse junto con otro concepto de apoyo. El apoyo no podrá otorgarse para adquirir los bienes de consumo o contratar los servicios previstos en los demás conceptos referidos en el presente numeral.</p>

129. Los conceptos y los montos de los apoyos mayores del presente subprograma, a partir de los cuales se requiere la autorización previa de la DGPCPE, se describen a continuación:

Conceptos de apoyo mayor	Monto mínimo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Atención médica, psiquiátrica o psicológica.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo a las instituciones de salud, organizaciones civiles o especialistas, y será por única vez.
Alojamiento temporal.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo a los prestadores de servicios de hospedaje y será por única vez.
Servicios de traducción / interpretación.	\$1,000.00	El apoyo se otorgará mediante pago directo al intérprete/traductor y será por única vez.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	63 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

<p>Representación legal en procesos penales, migratorios y de custodia de menores.</p> <p>Incluye gastos de apoyo logístico a las víctimas de violencia de género.</p>	<p>\$1,000.00</p>	<p>El apoyo se otorgará mediante pago directo al despacho jurídico, abogado u organización civil, y será por única vez.</p> <p>Los apoyos logísticos a víctimas de violencia de género podrán otorgarse en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria.</p> <p>Las RME que se encuentran en los EUA deberán primeramente canalizar los casos al PALE y, en caso de que éstos no procedan en el marco de dicho Programa, procederán con el otorgamiento del apoyo.</p> <p>Se debe tomar en cuenta que la relación contractual por concepto de representación legal es exclusiva de la persona mexicana beneficiaria y el o la prestadora de dicho servicio.</p>
<p>Apoyo económico por razones humanitarias.</p>	<p>\$1,000.00</p>	<p>El apoyo se otorgará mediante pago directo a proveedores de servicios o en efectivo directamente a la persona mexicana beneficiaria, y será por única vez. El apoyo no podrá otorgarse para adquirir los bienes de consumo o contratar los servicios previstos en los demás conceptos referidos en el presente numeral.</p>

130. Si el monto total del apoyo a la persona mexicana es superior a cinco mil dólares estadounidenses, la RME deberá remitir a la DGPCPE, a través de correo institucional, la solicitud de presentación del caso ante el Comité de Protección Consular, según lo previsto en el numeral 16 de las presentes normas.

12.4.- Requisitos para ser persona beneficiaria

131. Las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, y excepcionalmente hombres mexicanos que se sean víctimas de violencia de género, así como los adultos mayores, y las mujeres mexicanas en situación de vulnerabilidad, deberán presentar la siguiente documentación para recibir los apoyos correspondientes del presente subprograma:
- a. Solicitud de apoyo conforme al formato incluido en el Anexo 4;
 - b. Presentar original y copia del documento que acredite su nacionalidad mexicana, el cual podrá ser alguno de los señalados en el numeral 6 de las presentes normas;
 - c. Presentar original y copia de su identificación, la cual debe contener fotografía y firma, pudiendo ser alguna de las señalados en los numerales 6 y 7, y
 - d. Ser entrevistada por personal consular, quien determinará la procedencia del apoyo.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	64 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

12.5.- Otorgamiento y comprobación de los apoyos

132. Es obligación de las RME verificar en el SPC los apoyos que previamente le hayan sido otorgados a la persona mexicana que solicita el apoyo, ya sea en el marco de éste u otro subprograma, a efecto de solicitar la autorización correspondiente a la DGPCPE, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 de las presentes normas.
133. En los casos en que a la persona mexicana se le haya entregado un apoyo que se otorgue por “única vez”, y éste solicite el mismo tipo de apoyo por segunda ocasión, las RME deberán solicitar autorización a la DGPCPE.
134. En los casos en que se otorgue apoyo para la obtención de documentación consular o visa extranjera, la RME deberá asistir a la víctima de violencia de género en el trámite correspondiente e incluir una fotocopia del documento emitido en el expediente del caso de protección.
135. Cuando las RME reciban casos de protección consular de las personas mexicanas que no cuenten con el certificado de matrícula consular de alta seguridad y éstos cumplan con los requisitos para la obtención de dicho documento, deberán recomendarles que realicen el trámite correspondiente con el fin de actualizar el registro de mexicanos en el exterior (sólo en los países en donde se pueda tramitar el certificado de matrícula consular de alta seguridad: Costa Rica, España y Estados Unidos de América).
136. Por cada apoyo del subprograma “Igualdad de Género”, la persona encargada de protección deberá integrar un expediente que contenga al menos la siguiente documentación:
- a. Recibo de bienes de consumo o servicios y/o apoyo económico de protección (copia) (Anexo 5);
 - b. Factura o recibo del servicio que en su caso haya sido pagado directamente por la RME (copia), y
 - c. Autorización de la DGPCPE respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, en los casos que así lo requieran y en aquellos no previstos en las presentes normas.
137. La persona encargada de los asuntos administrativos deberá integrar en el “Reporte mensual de gasto” la siguiente documentación de las erogaciones efectuadas:
- a. Recibo de bienes de consumo o servicios y/o apoyo económico de protección consular (original) (Anexo 5);
 - b. Factura o recibo del servicio que en su caso haya sido contratado directamente por la RME (original), y
 - c. Autorización de la DGPCPE respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, en los casos que así lo requieran y en aquellos no previstos en las presentes normas.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	65 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

12.6.- Repatriación de víctimas de violencia de género, adultos mayores y mujeres en situación de vulnerabilidad

138. Los recursos del subprograma también podrán destinarse a cubrir los gastos de traslado de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y, excepcionalmente, hombres mexicanos, que se encuentren en el exterior y sean víctimas de violencia de género, así como de adultos mayores y mujeres en situación de vulnerabilidad, que soliciten apoyo para su repatriación. Adicionalmente, en caso de requerirse, se les otorgará apoyo económico para alimentación, medicamentos, vestido, hospedaje y obtención de documentos consulares.
139. El otorgamiento de apoyos para repatriaciones, así como los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes y lo relativo a la comprobación de los gastos, se ajustarán a las disposiciones señaladas en el subprograma "Repatriación de personas mexicanas en situación de vulnerabilidad, pobreza, indigencia, insolvencia económica temporal o vulnerabilidad extraordinaria".

12.7.- Víctimas de violencia de género que se encuentren privadas de su libertad

140. Los recursos del subprograma se destinarán a cubrir, cuando sea viable según las circunstancias del caso, los apoyos menores y mayores previstos en el presente capítulo, para mujeres y excepcionalmente hombres mexicanos en el exterior que sean víctimas de violencia de género y se encuentren detenidos o estén cumpliendo una pena privativa de su libertad. Los apoyos otorgados al amparo del presente subprograma serán adicionales a los previstos en el subprograma "Visitas de Protección Consular".
141. Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes y lo relativo a la comprobación de los gastos, se ajustarán a las disposiciones señaladas en el subprograma "Visitas de Protección Consular".

12.8.- Difusión del programa

142. Los recursos de este subprograma se podrán destinar a cubrir gastos por los conceptos siguientes:
- a. Contratación de espacios en medios electrónicos y medios impresos para la difusión no masiva de los derechos de las mujeres mexicanas y en general de información sobre temas de violencia de género, incluido el maltrato debido a violencia intrafamiliar y de género, abandono, abuso físico o psicológico, así como la trata de mujeres, la custodia de menores y la repatriación de víctimas de violencia de género, adultos mayores y mujeres vulnerables;
 - b. Contratación de servicios para el diseño y conceptualización del subprograma "Igualdad de Género", en particular sobre los temas referidos en el inciso anterior, para su difusión no masiva en medios electrónicos y medios impresos;
 - c. Elaboración y difusión no masiva de materiales informativos, tales como folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas y rótulos, entre otros;
 - d. Realización de campañas de comunicación sobre los temas referidos en el primer inciso (incluyendo su diseño, conceptualización, preproducción, producción, postproducción,

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	66 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

copiado y evaluación), con fines de difusión en medios masivos, tales como televisión, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios.

En estos casos se deberá dar aviso a la DGPCPE a efecto de que ésta solicite la aprobación correspondiente a la Dirección General de Comunicación Social y se gestione el registro y autorización de la Clave de Identificación de Campaña correspondientes ante la Secretaría de Gobernación.

- e. Jornadas informativas para las comunidades mexicanas en el exterior;
- f. Reuniones con autoridades extranjeras u organizaciones no gubernamentales extranjeras que tengan como propósito resolver casos de protección relacionados con el presente subprograma, así como lograr mejores condiciones de trato para las víctimas de violencia de género, adultos mayores y mujeres vulnerables;
- g. Reuniones de trabajo entre personal consular de diversas RME y/o con la DGPCPE, cuyo propósito sea analizar y resolver casos de protección relacionados con el presente subprograma, y
- h. Reuniones con abogados o representantes de organizaciones civiles, a fin de dar seguimiento a casos legales de protección consular relacionados con el presente subprograma.

13.- Gastos operativos para atender las labores de asistencia y protección consular.

13.1.- Objetivo general

- 143. Establecer las bases necesarias para que las RME realicen las erogaciones y comprobaciones deducidas por los gastos de operación en los casos de Protección Consular cuando dichas acciones sean llevadas a cabo por personas prestadoras de servicio profesionales independientes.

13.2.- Lineamientos generales

- 144. Las RME deberán ceñirse a lo establecido en el presente capítulo, independientemente del subprograma, cuando se trate de gastos de las personas prestadoras de servicios profesionales independientes, relativos a los siguientes rubros:
 - a. Hospedaje;
 - b. Alimentación;
 - c. Renta de vehículos;
 - d. Gasolina;
 - e. Pasajes;
 - f. Jornadas extraordinarias (horas extra), y
 - g. Telefonía móvil para fines de protección.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	67 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

145. A excepción de lo previsto en el Capítulo VII para promoción del subprograma “Igualdad de Género”, se regirán por lo establecido en el presente capítulo los gastos efectuados para llevar a cabo las siguientes reuniones y jornadas en materia de protección con objetivos de difusión:
- Reuniones con autoridades extranjeras u organizaciones no gubernamentales que tengan como propósito resolver casos de protección así como lograr mejores condiciones de trato para las personas mexicanas;
 - Reuniones de trabajo entre personal consular de diversas RME y/o con la DGPCPE, cuyo propósito sea analizar y resolver casos de protección consular;
 - Reuniones con abogados o representantes de organizaciones civiles a fin de dar seguimiento a casos legales de protección consular, y
 - Jornadas informativas para las comunidades mexicanas en el exterior.
146. Además de lo establecido en los numerales 49, 75, 93 y 105, la persona encargada de protección de la RME deberá integrar en cada expediente la siguiente documentación respecto de las erogaciones efectuadas en el marco del presente capítulo:
- Recibo de gastos de alimentación para actividades de protección (Anexo 6), firmado por la persona prestadora de servicios profesionales independientes (copia), así como comprobantes de gastos de alimentación en el caso de comisiones en México (copias);
 - Facturas o comprobantes de pago de gasolina, peaje, boletos de autobús, tren, barco o avión, así como de hospedaje de las personas prestadoras de servicios profesionales independientes (copias), y
 - Recibo por pago de compensación por servicios extraordinarios de protección de la persona prestadora de servicios profesionales independientes (copia) (Anexo 9).
147. Además de lo establecido en los numerales 49, 58, 75, 93 y 105, la persona encargada de asuntos administrativos de la RME deberá integrar en el “reporte mensual de gasto” la siguiente documentación respecto de las erogaciones efectuadas en el marco del presente capítulo:
- Recibo de gastos de alimentación para actividades de protección consular, firmado por las personas prestadoras de servicios profesionales independientes (original) (Anexo 6), así como comprobantes de gastos de alimentación en el caso de comisiones en México (originales);
 - Facturas o comprobantes de pago de gasolina, peaje, boletos de autobús, tren o avión, así como de hospedaje de las personas prestadoras de servicios profesionales independientes (originales);
 - Recibo por pago de compensación por servicios extraordinarios de protección de la persona prestadora de servicios profesionales independientes (original) (Anexo 9), y
 - Justificación de gastos derivados de reuniones en materia de protección y jornadas informativas con objetivos de difusión.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	68 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

148. Considerando las actuales medidas de austeridad y las restricciones presupuestales que enfrenta la SRE, se deberá:

- a. En los casos de repatriación de adolescentes mexicanos de entre 15 y 17 años, privilegiar el uso del servicio de acompañamiento proporcionado por las aerolíneas, apoyándose en todo momento con el personal de la DGPCPE en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las oficinas de Pasaportes de la SRE, y
- b. Considerar el servicio que ofrecen las líneas aéreas de silla de ruedas para personas adultas que, por su condición, no les sea estrictamente necesario que una persona del consulado los acompañe.

13.3.- Otorgamiento y comprobación de gastos y apoyos

149. Los gastos que realicen las RME para cumplir con los objetivos de este capítulo serán cubiertos con cargo a la subpartida 44102-16 "Gastos operativos para atender las labores de protección y asistencia consular".

150. Tanto para la telefonía móvil de protección como para la realización de jornadas informativas para las comunidades mexicanas en el exterior, se deberá autorizar el ejercicio de gasto en la partida 39902 "Gastos de las Oficinas del Servicio Exterior Mexicano" del COGAPF.

13.4.- Otorgamiento y comprobación de apoyos a personal del SEM

151. La participación del personal del SEM se considera comisión oficial, por lo que las RME deberán sujetarse a lo establecido en los numerales 3.400 y 3.900 del MPNPRME. Por esta razón, no se deberá utilizar la partida 44102 para cubrir los gastos del personal del SEM y ser acordes con los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

152. Estas comisiones se cubrirán con cargo a las partidas correspondientes del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal del ejercicio vigente y conforme al numeral 3.400 del MPNPRME.

13.5.- Otorgamiento y comprobación de apoyos a Personas Prestadoras de Servicios Profesionales Independientes

153. El Otorgamiento y comprobación de los apoyos de este apartado se registrarán por lo establecido en el numeral 3.500 del MPNPRME, conforme a las tarifas que al efecto se determinen en el SIGEPP y a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

13.5.1.- Viáticos:

154. Con excepción de las situaciones de caso fortuito, emergencia y fuerza mayor, las RME deberán proporcionar a las personas prestadoras de servicios profesionales independientes los recursos para alimentación, hospedaje, traslado y telefonía móvil, de

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	69 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

manera previa a la realización de las actividades de protección consular, de acuerdo con la partida presupuestal que corresponda conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y siguiendo los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

155. Los gastos de alimentación, traslado, hospedaje y telefonía móvil de las personas prestadoras de servicios profesionales independientes se comprobarán de la siguiente forma:
- Alimentación: Mediante el recibo de entrega de recursos firmado por las personas prestadoras de servicios profesionales independientes, conforme al formato del Anexo 6, así como comprobantes de gastos de alimentación en el caso de comisiones en México.
 - Traslado terrestre: Mediante los comprobantes de pago de gasolina, peaje, boletos de autobús o tren que se hayan adquirido de manera directa con la empresa.
 - Traslado aéreo: En casos excepcionales de transportación aérea o marítima, con el boleto y comprobante de pago y el respectivo pase de abordar y siguiendo las directrices del numeral 3.504 del MPNPRME.
 - Hospedaje: Mediante el comprobante de gasto de hospedaje, que deberá incluir el nombre de la persona prestadora de servicios profesionales independientes.
 - Gastos por telefonía móvil: Mediante el comprobante en el que conste el número telefónico al que se le realizó la recarga o bien la exhibición de la tarjeta de prepago que se haya adquirido para tal fin.

Del monto total que sea autorizado a las personas prestadoras de servicios profesionales, podrá no comprobarse hasta un 20% de las erogaciones realizadas, en aquellos casos en los cuales no sea posible obtener algún tipo de comprobante.

156. Cuando las condiciones de vulnerabilidad hagan necesario acompañar a las personas mexicanas en su repatriación a México, las RME podrán cubrir los gastos de traslado, hospedaje y alimentación de una o más personas prestadoras de servicios profesionales independientes dependiendo del número o situación de las personas que haya que repatriar, para lo cual será requisito indispensable obtener previamente la autorización de la DGPCPE.

Para emitir la autorización referida, la RME deberá remitir a la DGPCPE, sin excepción alguna y por lo menos 10 días antes de la fecha estimada para llevar a cabo la repatriación, la siguiente información:

Información del prestador de servicios profesionales independientes que realiza la repatriación

CONTROL DE EMISIÓN			
Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	70 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

Nombre completo de la persona prestadora de servicios profesionales independientes	
Costo del pasaje aéreo en viaje redondo	Monto en dólares estadounidenses (Ejemplo: \$865.00 dólares estadounidenses)
Itinerario completo	Ejemplo: Fecha de salida (inicio de la repatriación): 16-febrero-2018 Hora de salida: Hora de llegada: Fecha de regreso (término de la repatriación): 17-febrero-2018 llegando a las 19:00 hrs.
Cuadro comparativo de tres cotizaciones	Ejemplo: ✓ Expedia \$900.00 USD ✓ United \$1,250.00 USD ✓ Aeromexico \$865.00 USD
Pernocta (en su caso)	Indicar el lugar de la pernocta. Ejemplo: 1 pernocta en la Ciudad de México.

157. En casos de repatriación en los que la persona prestadora de servicios profesionales independientes se vea imposibilitada, por razones de horario, disponibilidad de vuelos y/o conexiones, a regresar a la RME el mismo día en el que se lleve a cabo la repatriación, la DGPCPE podrá autorizar recursos para cubrir solamente una noche de hospedaje.
158. El monto que se otorgue por concepto de alimentación y hospedaje para las personas prestadoras de servicios profesionales independientes que necesiten internarse en México con el fin de repatriar a las personas mexicanas, estará sujeto a las tarifas autorizadas por la DGPOP a través del SIGEPP y no podrá exceder las tarifas que se autoricen al efecto para el personal del SEM.
159. El monto que se autorice por concepto de alimentación y hospedaje para personas prestadoras de servicios profesionales independientes, no deberá exceder las tarifas diarias siguientes:

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	71 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

Distancia entre la RME y el lugar de la visita	Pernocta	Tarifa de alimentación (dólares)	Tarifa de hospedaje (dólares)
Menor a 160 kms (100 millas).	No	\$57.00	No aplica
Igual o mayor a 160 kms (100 millas).	Sí	\$114.00	\$160.00 - \$320.00

Para las personas prestadoras de servicios profesionales independientes en cualquier país, excepto EUA, las tarifas diarias se otorgarán en moneda local equivalente a los montos autorizados en el cuadro anterior.

160. En los casos en que la distancia entre la RME y el lugar de la visita sea menor a 160 kms (100 millas) y la RME considere necesario que las personas prestadoras de servicios profesionales independientes pernocten, se requerirá justificarlo y solicitar la autorización de la DGPCPE.

13.5.2.- Traslados:

161. Los traslados se efectuarán en los vehículos de la RME o mediante el uso de transporte público terrestre más económico, por lo que serán cubiertos los gastos de gasolina, peajes o boletos de autobús o tren, según corresponda.
162. En casos verdaderamente excepcionales y en los que la distancia entre la RME y el lugar de la visita sea mayor a 320 km (200 millas), el traslado podrá efectuarse vía aérea o marítima, siempre y cuando las RME obtengan previamente la autorización de la DGPCPE.

13.5.3.- Jornadas extraordinarias:

163. Las RME podrán otorgar compensaciones por servicios extraordinarios a personas prestadoras de servicios profesionales independientes que realicen visitas de protección consular en días inhábiles (sábados, domingos y días festivos), previa autorización de la DGPCPE. Las cuales deberán sujetarse a los siguientes montos:

Jornada	Horario	Tarifa (no contempla pernocta)
Completa	8 horas	164 usd
Media	4 horas	82 usd

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	72 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

164. Con la finalidad de que la DGPCPE esté en posibilidad de analizar la procedencia de autorizar las jornadas extraordinarias de protección consular para la persona prestadora de servicios profesionales independientes que participe en visitas de protección y asistencia consular, la RME deberá remitir su solicitud, mediante correo institucional, con un mínimo de un mes de anticipación, informando sobre las actividades que se realizarán, así como el nombre completo de la persona participante, la fecha y duración de la jornada (Anexo 9).

13.6.- Otorgamiento y comprobación de gastos de reuniones en materia de protección y jornadas informativas con objetivos de difusión

165. Con el fin de propiciar la generación de ahorros, se deberá procurar efectuar las reuniones en materia de protección con objetivos de difusión dentro de las instalaciones de la RME o de manera virtual.

166. Para la justificación de los gastos derivados de reuniones en materia de protección con objetivos de difusión, las RME deberán utilizar el formato incluido en el Anexo 8.

14.- Disposiciones transitorias

PRIMERA: Las presentes Normas sustituyen a las *Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior* de mayo de 2017.

SEGUNDA: Las presentes Normas entrarán en vigor a partir del **10 de julio de 2023** y hasta que se expida una nueva versión que las deje sin efectos.

Con fundamento en los artículos 12, fracción XXX; 15, fracciones I y IX; 27, fracción II; y, 45, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se expiden las presentes normas.

APROBÓ
EL JEFE DE UNIDAD PARA AMÉRICA
DEL NORTE

ROBERTO VELASCO ÁLVAREZ

AUTORIZÓ
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MOISÉS POBLANO SILVA

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	73 de 83

Handwritten notes and signatures in the right margin.



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

APROBÓ

LA DIRECTORA GENERAL DE
PROTECCIÓN CONSULAR Y
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

VANESSA CALVA RUIZ

APROBÓ

EL DIRECTOR GENERAL DE
PROGRAMACIÓN ORGANIZACIÓN Y
PRESUPUESTO

GASPAR RODRÍGUEZ ALARCÓN

REVISÓ

EL COORDINADOR DE POLÍTICAS DE
PROTECCIÓN

DAVID SIMÓN FIGUERAS

ELABORÓ

LA DIRECTORA DE PROCESOS DE
PROTECCIÓN Y PROGRAMAS
INSTITUCIONALES

ADRIANA SOTO YÁÑEZ

ELABORÓ

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE
PROTECCIÓN

VÍCTOR ZÁDOROV CARRILLO IBARRA

Handwritten notes on the right margin, including a green checkmark and a blue asterisk.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	74 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

15.- Anexos de las Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior

Anexo 1

Informe mensual de apoyos económicos en materia de protección consular

Informe Único DGPME

ANEXO 1

INFORME MENSUAL DE APOYOS ECONÓMICOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONSULAR															
2022															
CONSULADO DE MEXICO EN															
Mes:															
No.	Sub-partida	Concepto	Mes												Total
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
		Saldo por anterior													
		Ingresos													
1	4418281	REPATRIACION DE RESTOS DE PERSONAS MEXICANAS FALLECIDAS EN EL EXTERIOR.													
1.1	44182811	Servicios funerarios y traslado de restos													
1.2	44182812	Servicios funerarios y crematorios													
1.3	44182813	Estudios peritales y de ADN													
1.4	44182814	Ayudas a casos de violencia migratoria (Puede de Ejecutarse)													
1.5	44182815	Otros gastos													
		Número de casos													
		Subtotal1													
2	4418283	PROTECCIÓN A LA PERSONA MIGRANTE Y CAMPAÑA DE SEGURIDAD A LA PERSONA MIGRANTE													
2.1	44182831	Revisión de actividades de las EDA													
2.2	44182832	Elaboración y difusión de material informativo													
2.3	44182833	Coordinación de reuniones en medios													
2.4	44182834	Jornadas informativas para las comunidades													
2.5	44182835	Revisión de casos de violencia migratoria													
2.6	44182836	Revisión de cheques de viajero													
2.7	44182837	Otros gastos													
		Número de personas													
		Número de casos													
		Subtotal2													
4	4418284	REPATRIACIÓN													
4.1	44182841	Gastos de traslado del personal repatriado													
4.2	44182842	Ayuda económica para alimentación y otros gastos menores													
4.3	44182843	Llamadas telefónicas de Protección													
4.4	44182844	Alimentación, traslado y hospedaje del personal local													
4.5	44182845	Repatriaciones coligadas del PTOT													
4.6	44182846	Préstamos por insolvencia económica temporal													
4.7	44182847	Apoyo a menores no acompañados													
4.8	44182848	Ayudas a casos de violencia migratoria (Puede de Ejecutarse)													
4.9	44182849	Otros gastos													
		Número de personas													
		Número de casos													
		Subtotal3													

Anexo 5 Gastos en Materia de Protección

1

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	75 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

Anexo 2

Solicitud de apoyo para la repatriación de restos de personas mexicanas fallecidas en el exterior

(Nombre de la representación de México en el exterior)

Anexo 2

Solicitud de Apoyo para la Repatriación de Restos de personas Mexicanas Fallecidas en el Exterior

Fecha: _____

DATOS DEL MEXICANO FALLECIDO			
Nombre:	_____	Edad:	_____ Sexo: _____
Fecha de nacimiento:	_____	Lugar de nacimiento:	_____
Fecha de fallecimiento:	_____	Lugar de fallecimiento:	_____
Causa:	<input type="checkbox"/> Enfermedad <input type="checkbox"/> Accidente <input type="checkbox"/> Otra		
Especifique causa:	_____		
El connacional falleció debido al intento por cruzar la frontera con EUA:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
Documento que acredita la nacionalidad mexicana del fallecido:	_____		

DATOS DEL FAMILIAR			
Nombre:	_____	Edad:	_____ Sexo: _____
Parentesco:	_____	Teléfono casa o celular:	_____ Teléfono trabajo: _____
Domicilio:	_____		
Identificación del familiar:	_____	Nacionalidad:	_____

APOYO SOLICITADO	
<input type="checkbox"/>	Servicios funerarios y traslado de restos
<input type="checkbox"/>	Servicios funerarios y cremación
<input type="checkbox"/>	Otros, especifique: _____
Monto de apoyo solicitado:	_____ Moneda: _____
Destino en México para el traslado de los restos:	_____
_____ <i>Nombre, firma o huella del familiar</i>	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA REPRESENTACIÓN	
Nombre del funcionario consular que atendió el caso:	_____
Monto de apoyo autorizado:	_____ No. de registro del SIPC: _____
Señale la información relevante o importante del caso:	_____
_____	_____
_____	_____
_____ <i>Firma del funcionario consular</i>	

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	76 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

Anexo 3

Escrito de familiar en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la persona fallecida es de nacionalidad mexicana



Anexo 3
(Lugar y fecha)

(NOMBRE DE LA REPRESENTACIÓN CONSULAR)
P R E S E N T E.

El que suscribe, (nombre del familiar), manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

1. Que soy familiar mexicano de la persona fallecida, específicamente con el parentesco de _____;
2. Que no cuento con documento alguno que acredite la nacionalidad mexicana de mi familiar fallecido;
3. Que mi familiar fallecido es mexicano, quien en vida llevaba el nombre de _____ y es originario del Estado de _____;
4. Que falleció el día ___ del mes de _____ de 20___, en (mencionar lugar), a causa de _____, y
5. Que no cuento con los recursos económicos suficientes para contratar los servicios funerarios y/o de traslado de restos de mi familiar fallecido.

Familiar

Estoy enterado de que la falsedad en las manifestaciones realizadas, será sancionada en los términos de Ley.

Visto Bueno

Se otorga una vez entrevistado al familiar y habiendo identificado elementos que hacen presumir que la persona fallecida es de nacionalidad mexicana.

(Nombre y firma)

(Nombre, puesto y firma del titular de la representación consular)

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	77 de 83

SRESECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

Anexo 4

Solicitud de apoyo programas de protección



(Nombre de la representación de México en el exterior)

Solicitud de Apoyo de Protección
a Personas Mexicanas en el Exterior

anexo 4



Fecha: _____

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre: _____	Edad: _____ Sexo: _____
Domicilio: _____	
Teléfono casa o celular: _____	Lugar de origen en México: _____
Identificación: _____	Documento con el que acredita la nacionalidad mexicana: _____

APOYO SOLICITADO

_____ <i>Firma o huella del solicitante</i>

PARA USO EXCLUSIVO DE LA REPRESENTACIÓN
No. de registro del SIPC: _____
Nombre del funcionario consular que atendió el caso: _____
Programa: () Protección a mexicanos en situación de insolvencia económica temporal. () Repatriación. () Protección y asistencia a las víctimas de trata de personas. () Igualdad de género
Ayuda autorizada: _____

Señale la información relevante o importante del caso: _____

_____ <i>Firma del funcionario consular</i>

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	78 de 83

NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

Anexo 5

Recibo de productos o servicios y/o ayuda económica de protección



Anexo 5

Recibo de Productos o Servicios y/o Ayuda económica de Protección

Lugar y fecha: _____

No. de registro del SIPC: _____

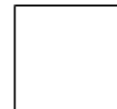
Recibí del (de la): Nombre de la representación de México en el exterior

- Tipo de ayuda (seleccionar)
 - Productos y/o servicios para protección
 - Ayuda económica
- Describir tipo de ayuda otorgada

La cantidad de: \$ _____
 Importe con letra: _____
 Tipo de moneda: _____

Nota: FIRMAR HASTA QUE SEAN RECIBIDOS
LOS RECURSOS O SERVICIOS OBJETO DEL
APOYO

 (Nombre y firma del beneficiario)



Huella digital del pulgar derecho
del beneficiario

 (Nombre y firma del personal de
Administración – Contabilidad)

 (Nombre y firma del Consul de Protección)

El funcionario consular que atestigua, C. _____, hace constar que el día _____, el personal de Administración-Contabilidad, C. _____, entregó el apoyo arriba referido al beneficiario, quien en dicho acto, una vez recibidos los recursos firmó de conformidad el presente recibo

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	79 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

Anexo 6

Recibo de gastos de alimentación para actividades de protección



Recibo de Gastos de Alimentación para Actividades de Protección

Anexo 6

Lugar y fecha: _____

No. de registro del SIPC: _____

Recibí de la (del) _____ (Nombre de la representación de México en el exterior)
la cantidad de _____
(importe con número) (importe con letra)
por concepto de gastos de alimentación para: _____

Nombre y firma

Sello de la
representación

*Nombre y firma del funcionario
consular*

*Nombre y firma del Titular
de la Representación*

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	80 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

Anexo 7

Reporte de visitas de protección



Anexo 7

(Nombre de la representación de México en el exterior)

Reporte de la Visita de Protección

Lugar y fecha: _____

Lugar de la visita: _____

Motivo de la visita: _____

Persona(s) a la(s) que se visita:

1. _____ No. de registro SIPC: _____
Condición de vulnerabilidad: Detenido Prisionero Trabajador PTAT u otro Enfermo
2. _____ No. de registro SIPC: _____
Condición de vulnerabilidad: Detenido Prisionero Trabajador PTAT u otro Enfermo
3. _____ No. de registro SIPC: _____
Condición de vulnerabilidad: Detenido Prisionero Trabajador PTAT u otro Enfermo
4. _____ No. de registro SIPC: _____
Condición de vulnerabilidad: Detenido Prisionero Trabajador PTAT u otro Enfermo
5. _____ No. de registro SIPC: _____
Condición de vulnerabilidad: Detenido Prisionero Trabajador PTAT u otro Enfermo
6. _____ No. de registro SIPC: _____
Condición de vulnerabilidad: Detenido Prisionero Trabajador PTAT u otro Enfermo
7. _____ No. de registro SIPC: _____
Condición de vulnerabilidad: Detenido Prisionero Trabajador PTAT u otro Enfermo
8. _____ No. de registro SIPC: _____
Condición de vulnerabilidad: Detenido Prisionero Trabajador PTAT u otro Enfermo
9. _____ No. de registro SIPC: _____
Condición de vulnerabilidad: Detenido Prisionero Trabajador PTAT u otro Enfermo
10. _____ No. de registro SIPC: _____
Condición de vulnerabilidad: Detenido Prisionero Trabajador PTAT u otro Enfermo

Forma de contacto con la representación: _____

CONTROL DE EMISIÓN


Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	81 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

Anexo 8

Justificación de gastos derivados de reuniones en materia de protección

 <p>Anexo 8 Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior</p>		<p>JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE REUNIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN</p>		<p>Monto</p>	
		<p>Representación</p>	<p>Asistentes</p>		<p>Justificación</p>
<p>Mesi/Año:</p>	<p>Lugar</p>	<p>Reunión</p>	<p>Asistentes</p>	<p>Justificación</p>	<p>Monto</p>
<p>Fecha</p>	<p>Lugar</p>	<p>Reunión</p>	<p>Asistentes</p>	<p>Justificación</p>	<p>Monto</p>
<p>0</p>					
<p>Elaboró</p>			<p>Visto bueno</p>		
<p>Nombre y firma del encargado de protección</p>			<p>Nombre y firma del titular de la representación</p>		

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31 /05/2023	4.0	82 de 83



NORMAS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR

Anexo 9

Recibo por pago de compensación por servicios extraordinarios de protección

		Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior		ANEJO 9			
Recibo por pago de compensación por servicios extraordinarios de protección de la persona prestadora de servicios profesionales independientes							
Representación:							
Nombre del prestador de servicios profesionales independientes (PSPI): _____							
Puesta conforme a contrata: _____							
Fecha de pago: <u>DD/MM/AAAA</u>							
Monto en la que se cubre el pago: _____							
Jornadas correspondientes al mes de: <u>MM/AAAA</u>							
Día de la jornada*							
Número de jornada	Fecha de la jornada dd/mm/aaaa	Sábado	Domingo	Día festivo	Duración del evento en horas	Importe a pagar por día	Firma del PSPI
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
Pago total al mes: \$ -							
Actividades realizadas:							
Jornada 1 _____							
Jornada 2 _____							
Jornada 3 _____							
Jornada 4 _____							
Jornada 5 _____							
Jornada 6 _____							
Jornada 7 _____							
Jornada 8 _____							
Nombre y firma de la persona Titular de la Representación		Nombre y firma de la persona encargada de protección de la Representación		Nombre y firma de la persona encargada de las asuntos administrativos de la		Sella de la Representación	
*Marcar con una X							
Nota: este recibo se deberá expedir por persona que manee el mesero							

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGPCPE-151	31/05/2023	4.0	83 de 83